



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La terminación anticipada y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Nole Teran, Victor Ivan (orcid.org/0000-0002-6637-9899)

Rojas Vargas, Pamela Greyce (orcid.org/0000-0003-0933-5491)

**ASESOR:**

Montoya Rodríguez María Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA - PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada a la sociedad en aras de defender el Interés Superior del niño, niña y adolescente, pensado también en el beneficio que obtendrían las personas que cometen este ilícito de Omisión a la asistencia familiar y deciden acogerse a esta figura procesal, ya que, de aplicarse de una mejor manera con mejores garantías se sacaría provecho a su naturaleza de negociación por colaborar con la administración de justicia y garantizar el cumplimiento de la deuda alimentaria.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, y a todas las personas importantes que fueron parte de este proceso, familiares, docentes y amigos.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022", cuyos autores son ROJAS VARGAS PAMELA GREYCE, NOLE TERAN VICTOR IVAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY <b>DNI:</b> 73254755 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 11-07- 2023 22:04:26

Código documento Trilce: TRI - 0573161



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, ROJAS VARGAS PAMELA GREYCE, NOLE TERAN VICTOR IVAN estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
PAMELA GREYCE ROJAS VARGAS <b>DNI:</b> 71524240 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0933-5491	Firmado electrónicamente por: ROJASVAR el 05-07-2023 00:51:07
VICTOR IVAN NOLE TERAN <b>DNI:</b> 76089638 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6637-9899	Firmado electrónicamente por: VICTORNOLE el 05-07-2023 18:48:30

Código documento Trilce: TRI - 0573160

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	22
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	22
3.2 Variables y Operacionalización.....	23
3.3 Población, muestra y muestreo.....	23
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.5 Procedimientos.....	28
3.6 Método de Análisis de datos.....	29
3.7 Aspectos Éticos.....	30
IV. RESULTADOS.....	33
V. DISCUSIÓN.....	61
VI. CONCLUSIONES.....	72
VII. RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS.....	77
ANEXOS.....	80

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1.</b> RELACIÓN DE VALIDADORES DEL INSTRUMENTO LISTA DE COTEJO .....	26
<b>TABLA 2.</b> RELACIÓN DE VALIDADORES DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES Y ASISTENTES JUDICIALES .....	27
<b>TABLA 3.</b> RELACIÓN DE VALIDADORES DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL.....	27
<b>TABLA 4.</b> APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN PIURA 2022 .....	33

### **TABLAS DE RESULTADOS: CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES Y ASISTENTES JUDICIALES EN EL 1 JIP DE PIURA**

<b>TABLA 5.</b> EL DELITO DE OAF Y SU CONSIDERACIÓN COMO DELITO LEVE .....	35
<b>TABLA 6.</b> LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO JUSTICIA RÁPIDA Y EFICAZ.....	36
<b>TABLA 7.</b> LA T.A COMO MECANISMO IDÓNEO PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OAF .....	37
<b>TABLA 8.</b> PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO MEJOR ALTERNATIVA PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL EN DELITOS DE OAF .....	38
<b>TABLA 9.</b> LA INMEDIATEZ DEL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA POR APLICACIÓN DE LA T.A .....	39
<b>TABLA 10.</b> INAPLICABILIDAD DE LA T.A EN EL DELITO DE OAF .....	40
<b>TABLA 11.</b> CONSIDERACIÓN DEL CRITERIO SOCIOECONÓMICO DEL DEUDOR PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN .....	41
<b>TABLA 12.</b> PRIORIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA ANTES DEL BENEFICIO CON LA T.A .....	42
<b>TABLA 13.</b> EL DELITO DE OAF Y SU COMISIÓN POR UN FACTOR NETAMENTE SOCIOECONÓMICO .....	43
<b>TABLA 14.</b> LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y SU POSIBLE MEJORA DE LOS ACUERDOS DE T.A ESTABLECIENDO GARANTÍAS DE PAGO .....	44
<b>TABLA 15.</b> DEFICIENCIA APLICATIVA DE LA T.A AL NO CONSIDERAR EL INTERÉS DEL MENOR .....	45

### **TABLAS DE RESULTADOS: CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS PENALISTAS DE ESTUDIOS JURIDICOS DE PIURA**

<b>TABLA 16.</b> EL DELITO DE OAF Y SU CONSIDERACIÓN COMO DELITO LEVE .....	46
<b>TABLA 17.</b> LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO JUSTICIA RÁPIDA Y EFICAZ.....	47
<b>TABLA 18.</b> LA T.A COMO MECANISMO IDÓNEO PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OAF .....	48
<b>TABLA 19.</b> MALA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL POR LA CARGA PROCESAL .....	49

<b>TABLA 20.</b> PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO MEJOR ALTERNATIVA PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL EN DELITOS DE OAF .....	50
<b>TABLA 21.</b> LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y SU INTERPRETACIÓN AL APLICAR LA FIGURA DE T.A EN EL DELITO DE OAF.....	51
<b>TABLA 22.</b> LA INMEDIATEZ DEL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA POR APLICACIÓN DE LA T.A. ....	52
<b>TABLA 23.</b> EL JUEZ Y SU DECISIÓN DE REVOCATORIA DE LA PENA .....	53
<b>TABLA 24.</b> INAPLICABILIDAD DE LA T.A EN EL DELITO DE OAF .....	54
<b>TABLA 25.</b> CONSIDERACIÓN DEL CRITERIO SOCIOECONÓMICO DEL DEUDOR PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN .....	55
<b>TABLA 26.</b> PRIORIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER ANTES DEL BENEFICIO CON LA T.A .....	56
<b>TABLA 27.</b> EL DELITO DE OAF CONSIDERADO COMO UNA CRIMINOLOGÍA DE DEUDAS.....	57
<b>TABLA 28.</b> EL DELITO DE OAF Y SU COMISIÓN POR UN FACTOR NETAMENTE SOCIOECONÓMICO .....	58
<b>TABLA 29.</b> LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y SU POSIBLE MEJORA DE LOS ACUERDOS DE T.A ESTABLECIENDO GARANTÍAS DE PAGO.....	59
<b>TABLA 30.</b> DEFICIENCIA APLICATIVA DE LA T.A AL NO CONSIDERAR EL INTERÉS DEL MENOR .....	60



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO 1. CASOS DE OAF CONCLUIDOS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE DE PIURA 2022.....</b>	<b>34</b>
--	-----------

### **GRÁFICOS DE RESULTADOS: CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES Y ASISTENTES JUDICIALES EN EL 1JIP DE PIURA**

<b>GRÁFICO 2. EL DELITO DE OAF Y SU CONSIDERACIÓN COMO DELITO LEVE.....</b>	<b>35</b>
<b>GRÁFICO 3. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO JUSTICIA RÁPIDA Y EFICAZ .....</b>	<b>36</b>
<b>GRÁFICO 4. LA T.A COMO MECANISMO IDÓNEO PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OAF .....</b>	<b>37</b>
<b>GRÁFICO 5. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO MEJOR ALTERNATIVA PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL EN DELITOS DE OAF .....</b>	<b>38</b>
<b>GRÁFICO 6. LA INMEDIATEZ DEL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA POR APLICACIÓN DE LA T.A .....</b>	<b>39</b>
<b>GRÁFICO 7. INAPLICABILIDAD DE LA T.A EN EL DELITO DE OAF .....</b>	<b>40</b>
<b>GRÁFICO 8. CONSIDERACIÓN DEL CRITERIO SOCIOECONÓMICO DEL DEUDOR PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN .....</b>	<b>41</b>
<b>GRÁFICO 9. PRIORIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA ANTES DEL BENEFICIO CON LA T.A .....</b>	<b>42</b>
<b>GRÁFICO 10. EL DELITO DE OAF Y SU COMISIÓN POR UN FACTOR NETAMENTE SOCIOECONÓMICO .....</b>	<b>43</b>
<b>GRÁFICO 11. LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y SU POSIBLE MEJORA DE LOS ACUERDOS DE T.A ESTABLECIENDO GARANTÍAS DE PAGO.....</b>	<b>44</b>
<b>GRÁFICO 12. DEFICIENCIA APLICATIVA DE LA T.A AL NO CONSIDERAR EL INTERÉS DEL MENOR .....</b>	<b>45</b>

### **GRÁFICOS DE RESULTADOS: CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS PENALISTAS DE ESTUDIOS JURIDICOS DE PIURA.**

<b>GRÁFICO 13. EL DELITO DE OAF Y SU CONSIDERACIÓN COMO DELITO LEVE.....</b>	<b>46</b>
<b>GRÁFICO 14. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO JUSTICIA RÁPIDA Y EFICAZ .....</b>	<b>47</b>
<b>GRÁFICO 15. LA T.A COMO MECANISMO IDÓNEO PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OAF .....</b>	<b>48</b>
<b>GRÁFICO 16. MALA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL POR LA CARGA PROCESAL .....</b>	<b>49</b>
<b>GRÁFICO 17. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO MEJOR ALTERNATIVA PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL EN DELITOS DE OAF .....</b>	<b>50</b>
<b>GRÁFICO 18. LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y SU INTERPRETACIÓN AL APLICAR LA FIGURA DE T.A EN EL DELITO DE OAF.....</b>	<b>51</b>

<b>GRÁFICO 19.</b> LA INMEDIATEZ DEL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA POR APLICACIÓN DE LA T.A. .....	52
<b>GRÁFICO 20.</b> EL JUEZ Y SU DECISIÓN DE REVOCATORIA DE LA PENA .....	53
<b>GRÁFICO 21.</b> INAPLICABILIDAD DE LA T.A EN EL DELITO DE OAF .....	54
<b>GRÁFICO 22.</b> CONSIDERACIÓN DEL CRITERIO SOCIOECONÓMICO DEL DEUDOR PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN .....	55
<b>GRÁFICO 23.</b> PRIORIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER ANTES DEL BENEFICIO CON LA T.A .....	56
<b>GRÁFICO 24.</b> EL DELITO DE OAF CONSIDERADO COMO UNA CRIMINOLOGÍA DE DEUDAS .	57
<b>GRÁFICO 25.</b> EL DELITO DE OAF Y SU COMISIÓN POR UN FACTOR NETAMENTE SOCIOECONÓMICO .....	58
<b>GRÁFICO 26.</b> LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y SU POSIBLE MEJORA DE LOS ACUERDOS DE T.A ESTABLECIENDO GARANTÍAS DE PAGO .....	59
<b>GRÁFICO 27.</b> DEFICIENCIA APLICATIVA DE LA T.A AL NO CONSIDERAR EL INTERÉS DEL MENOR .....	60

## RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo general analizar si la terminación anticipada se aplica adecuadamente en el delito de OAF en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura. La investigación tiene como problemática que esta figura genera beneficios demasiado Indulgentes en el imputado sobre el Interés Superior del N.N.A. Se planteó como hipótesis que la terminación anticipada se aplica inadecuadamente en el delito de OAF debido a la alta carga procesal y no garantiza el cumplimiento del acuerdo en Interés Superior del N.N.A. La metodología utilizada fue Cuantitativa, se aplicó dos cuestionarios y el análisis documental de una base de datos. Los resultados a los que se arribaron fueron: El 1JIP de Piura aplica casi en su totalidad el Principio de Oportunidad en los delitos de OAF, al establecer un acuerdo que garantiza el cumplimiento de la deuda alimentaria de forma inmediata en Interés Superior del N.N.A, asimismo, de ser inaplicable el Principio de Oportunidad, un 70% señala que deberían realizarse acuerdos con mejores garantías, puesto que, la inaplicación de la Terminación Anticipada no debe ser absoluta. Finalmente, se llegó a la conclusión que no se está garantizando la deuda alimentaria a favor del N.N.A, debiéndose establecer como garantía, nuevas medidas limitativas de derecho que imposibiliten al acusado realizar trámites administrativos importantes manteniendo su libertad, pero haciendo posible la prioridad de esta obligación alimentaria.

**Palabras clave:** Terminación Anticipada, Omisión a la Asistencia Familiar, Garantía, Medidas Limitativas de Derecho, Interés del N.N.A.

## ABSTRACT

The present thesis has as a general objective to analyze if the early termination is adequately applied in the crime of OAF in the First Preparatory Investigation Court of Piura. The problem of the investigation is that this figure generates benefits that are too indulgent in the defendant over the Best Interest of the N.N.A. It was hypothesized that early termination is inadequately applied in the crime of OAF due to the high procedural burden and does not guarantee compliance with the agreement in the Best Interest of the N.N.A. The methodology used was Quantitative, two questionnaires and the documentary analysis of a database were applied. The results that were arrived at were: The 1JIP of Piura applies almost in its entirety the Principle of Opportunity in OAF crimes, by establishing an agreement that guarantees compliance with the food debt immediately in the Higher Interest of the N.N.A, likewise, if the Opportunity Principle is inapplicable, 70% indicate that agreements with better guarantees should be made, since the non-application of Early Termination should not be absolute. Finally, it was concluded that the alimony debt in favor of the N.N.A is not being guaranteed, and new limiting legal measures must be established as a guarantee that make it impossible for the defendant to carry out important administrative procedures while maintaining their freedom but making possible the priority of this alimony obligation.

**Keywords:** Early Termination, Omission to Family Assistance, Guarantee, Limiting Measures of Law, Interest of the N.N.A.

## I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día no es desconocida la implementación de este proceso especial de la Terminación Anticipada en varios países por la causa principal de un aumento de la carga procesal que tienen en común los distintos juzgados penales, sin embargo, para los operadores de justicia esta no debe ser una excusa para dejar de evaluar las circunstancias del caso y actuar con objetividad respecto al particular, y, tratándose de su ejecución en la práctica, muchas veces sus beneficios puestos en una balanza pueden ser demasiado indulgentes para el imputado sin considerar el interés superior del niño, niña o adolescente, en adelante N.N.A y menos verificar si efectivamente posterior al acuerdo se da cumplimiento total de la deuda alimentaria junto con la reparación, pese a la inmensa carga procesal.

Según Pastor (2021) a nivel internacional esta figura jurídica comienza en los Estados Unidos como un “pedido negociado”, en inglés “plea bargaining”, elemento esencial del “plea of guilty”, en español “declaración de culpabilidad”, donde el procesado confirmaba los cargos tras un acuerdo con el fiscal y se evitaba un juicio extenso, a cambio de eso se le reducía la pena o se le absolvía de los cargos. Esta corriente que empezó originándose del common law estadounidense fue esparciéndose y evolucionando hasta Italia denominándose “patteggiamento”, en español, convenio entre las partes.

En Latinoamérica tiene su primera influencia en Colombia, país que lo tipificó en su artículo 37 del Código Procesal Penal Colombiano, señalando el beneficio de la reducción de un tercio a un sexto de la pena, considerando el momento que el procesado reconocía los cargos. (D.S. N° 2700 de 1991, 2001)

Recién a nivel nacional el primer antecedente en Perú llega como consecuencia de la influencia que tuvo en Italia y Colombia en la Ley N° 26320 en 1994, donde se dictaron normas en beneficio a los procesos por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, pudiendo a solicitud del fiscal y del imputado reconocer los cargos para dar fin al proceso, beneficiándose con la reducción de un sexto de la pena, además de, sumarle a ello el beneficio por confesión sincera.

Posteriormente a ello se reguló en la Ley de Delitos Aduaneros N° 28008 en el año 2003, teniendo en cuenta sus efectos ya que el imputado se beneficiaría con este mismo al obtener una reducción de la pena, pero, a cambio de esto debía cancelar por dicho beneficio un monto que comprendía (dos veces el valor de la mercancía materia del delito, los derechos antidumping y compensatorios dependiendo cual sea el caso) lo que permitía también al imputado evitar la retención de su mercancías e instrumentos. La sentencia se emitía dentro de un plazo de 48 horas. (Ley N° 28008, 2016)

Mediante la Ley N° 28671 se dictaron normas complementarias que modificaron el Código Procesal Penal disponiendo el 01 de febrero de 2006 a nivel nacional, la implementación de los artículos a partir del 468 al 471 del Código Procesal Penal del año 2004 (Sección V) el cual regula este proceso especial. (Pastor, 2021, pág. 1)

El 10 de febrero del 2022 según Daniel Vidal Aranda, informó que como administrador del módulo el cual pertenece a la Corte Superior de Justicia del Callao, en su mayoría siendo el 85% de los imputados se acogen a esta figura de la terminación anticipada.

Es por ello que, a mediados del año 2021, se registró 1064 procesos ingresados, siendo estos en su mayoría por TID (Tráfico Ilícito de Drogas), esto de acuerdo a la estadística brindada por el módulo de la mencionada jurisdicción, posteriormente, como segundo delito mayor registrado es el de Omisión a la Asistencia Familiar, en adelante OAF, contando así con 927 procesos registrados, consiguiente a este, 888 procesos por lesiones dolosas, 745 por tenencia ilegal de armas y 710 casos por conducción en estado de ebriedad. (Poder Judicial, 2022)

Es por ello que, con la nueva implementación del Nuevo Código Procesal Peruano, en adelante NCPP, desde el año 2017 la mayoría de los procesados se acogen a esta figura pues esta les permite lo que es la reducción de su pena, por lo que los casos que llegan a juicio oral han disminuido notoriamente.

A nivel regional, el beneficio de la aplicación de esta figura en la práctica jurídica debe darse en estos juzgados de investigación preparatoria de Piura, puesto que,

las investigaciones complejas por lo general suelen durar ocho meses, prorrogables hasta ocho meses más, y, en algunos casos más de lo señalado, utilizándose también esta figura en la actualidad para los delitos llevados en proceso inmediato como es el delito de OAF y como señala la autora Ruiz (2021), respecto a dicho delito pese a no ser complejo, “en cuanto a su aplicación en la administración, se presenta de una manera lenta puesto que, algunas veces suele llegar a ser engorrosa por las diversas razones; entre las cuales está el presupuesto económico, la alta carga procesal que esta conlleva entre otros factores” (pág. 1)

La presente investigación tiene como **problema general** el siguiente; ¿La terminación anticipada se aplica adecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Piura, 2022?

**La justificación teórica** se basa en las Teorías del Derecho Premial, Teoría del Consenso y Teoría de la Comisión por Omisión, así mismo están entrelazados los principios de Economía y Simplificación Procesal, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Interés Superior del N.N.A y Convención de los Derechos del N.N.A, los cuales tienen como beneficio la obtención de una justicia pronta en interés del N.N.A, tal así como, reducir la carga procesal y los gastos económicos.

Esta figura debe aplicarse con ciertas particularidades para este delito y asegurar sus efectos en el bienestar del interés del N.N.A., basando su uso en el precedente peruano donde en su fundamento 1.7 señala que, “no hay impedimento alguno el cual impida que se pueda aplicar la terminación anticipada entendiéndose, en la etapa intermedia”. Exp-3356-2011-43, especificando a detalle que “aun cuando recién se formaliza la etapa de investigación preparatoria, ya sea que se encuentre en la fase de inicio de la audiencia de control de acusación, las partes materia de la Litis podrán recurrir y apegarse a este proceso especial”. (EXP. 3356-2011-43, 2012)

Se busca que se dé una correcta aplicación de la negociación hasta diez días antes de que el fiscal realice el requerimiento de acusación o como máximo en la instalación de dicha audiencia ante el juez que lleva a cabo la investigación preparatoria, artículo 350 del Nuevo Código Procesal Penal, brindando el fiscal la correcta información al imputado sobre sus beneficios en la disminución de la pena,

o incluso proponer llegar a una pena suspendida en su ejecución o reserva de fallo si es que logra cancelar un 70% de las pensiones devengadas, así como el monto de la reparación por los daños ocasionados, y se mantenga cancelando lo restante sujeto a nuevas “Medidas limitativas de derecho” para que de esta manera se pueda garantizar también el interés del menor en el caso de este delito sino el juez tendría que revocar la pena a una efectiva, pues, en el Perú se sabe que no hay cárcel por deudas, a excepción de alimentos.

Ahora, respecto a lo que es el monto acordado pues lógicamente se mantendrá en cuanto a la deuda de las pensiones devengadas ya establecida, pero la reparación civil consideramos que debe ser proporcional al daño que se le ha ocasionado al menor con el tiempo que ha incumplido su obligación, debiendo el acusado cumplir con el nuevo monto en el plazo establecido por los jueces según su criterio, añadiendo a ello medidas limitativas de derechos como garantía que hagan prioritario el pago de esta deuda y ante su renuencia finalmente que se revoque la pena, pues así se velaría mejor por el interés superior del N.N.A. (Ley N° 30466) (D.S. N° 002-2018-MIMP, 2018)

La **justificación práctica** tiene como finalidad el que sea reconocido como un aporte académico en cuanto le sea útil tanto a los operadores de justicia, N.N.A e imputados que han incurrido en este delito de Omisión a la Asistencia Familiar, pues este tema sigue generando un gran impacto y un real interés. Y, con respecto a la **Justificación Metodológica**, se debe de precisar que esta se desarrollará bajo un enfoque Cuantitativo, puesto que lo que se hará es un estudio y análisis estadístico de una determinada base de datos de registro de casos en los juzgados de Investigación Preparatoria así como de los cuestionarios aplicados a jueces, asistentes judiciales de la Corte Superior de Justicia Piura y abogados penalistas de estudios jurídicos de Piura para determinar la aplicación de esta figura en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura y su incidencia en el delito de OAF para lograr analizar de manera eficaz el fenómeno de estudio. De diseño no experimental, descriptivo- explicativo. De tipo básico. La técnica que se utilizará será un análisis documental y como instrumentos se utilizaran una base de datos, lista de cotejo y el cuestionario, el cual será aplicado a los operadores de justicia antes mencionados.



A su vez, la presente investigación tiene como **objetivo general**: Analizar si la terminación anticipada se aplica adecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el 1JIP de Piura. Como **objetivos específicos** se tiene los siguientes: **1)** Determinar si los operadores de justicia aplican la figura de la Terminación Anticipada de forma idónea teniendo en cuenta el Interés del N.N.A. **2)** Conocer si la Terminación Anticipada contribuye a disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el 1JIP de Piura. **3)** Establecer propuestas para el cumplimiento del acuerdo contenido en la sentencia por Terminación Anticipada.

**Hipótesis**; La terminación anticipada se aplica inadecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido a la alta carga procesal y no garantiza el cumplimiento del acuerdo en Interés Superior del N.N.A.

## II. MARCO TEÓRICO

Fernando (2020) en su investigación denominada **“Terminación anticipada del proceso penal colombiano”**, el cual tiene como objetivo general; determinar el índice de aplicabilidad en cuanto a las figuras jurídicas que conforman este proceso especial en el proceso penal en Colombia, en vigencia de la ley 906 de 2004, hasta el año 2016 y determinar si dicho índice está cumpliendo el propósito del legislador del año 2004. Se utilizó una metodología mixta a nivel descriptivo. Se realizó un estudio estadístico de la aplicación de esta figura, así como un análisis de los resultados. Como conclusión se tiene que; el índice de aplicación no es bajo, sin embargo, los operadores de justicia deben implementar buenas políticas como evaluación y seguimientos estadísticos mensuales, campañas sobre la justicia restaurativa y sensibilización del personal, para de esta manera evitar que se incremente la carga procesal que ya tienen muchos juzgados.

En esta tesis se hace un estudio a nivel global y local de los antecedentes de la terminación anticipada, origen y evolución desde Estados Unidos hasta Italia para finalmente influenciar en el primer país de Latinoamérica (Colombia) en adoptar esta figura.

La relevancia de esta investigación para el presente proyecto es su implementación de políticas como seguimientos mensuales ya que de esta manera es que se va a tener un control para poder reducir en lo mayor posible la carga procesal, y, sensibilizar a los operadores de justicia respecto a delitos más delicados para su mejora, como es el caso del delito de omisión a la asistencia familiar en el que debe considerarse el interés del N.N.A.

Salvador & García (2020), de la Universidad de Sevilla en su investigación denominada **“La terminación anticipada de la causa en el reglamento de la fiscalía europea y su incidencia en el proceso penal español”**, donde detalla las competencias que tiene la fiscalía europea respecto a esta materia, ejercicio de la acción penal así como incoación de procedimientos, el autor hace una recopilación de las formas de este proceso a que pues su legislación colombiana contempla, señalando las razones que hacen que se

archive un caso, se desista de la acción penal y poder ser enviado a la autoridades pertinentes, así como también lo que sería resolverlo a través de un procedimiento abreviado de ejercicio de la acción penal por acuerdo, su incidencia con el proceso penal español, considerando también sus probables efectos y consecuencias que se desprenden de estos acuerdos.

Se relaciona con nuestra tesis debido a que este estudio nos indica cómo se aplica la terminación anticipada en España, señalando que la Sala Permanente debe considerar ciertos requisitos como: a) Que tan grave es la infracción y sobretodo cual es la magnitud del perjuicio causado, b) Que el imputado tenga la voluntad de reparar los daños y perjuicios ocasionados, y, c) Respecto a la coherencia que el proceso simplificado implica que tiene que guardar una relación con los objetivos generales, así como de los principios básicos en los cuales se fundamenta la buena fe.

Una vez cumplido estos requisitos y aceptada la propuesta la sala permanente informa al Fiscal Europeo de Turno sobre el acuerdo para que de aplicación al procedimiento simplificado según las condiciones del Derecho colombiano de tal modo que se realice todas las actuaciones con la única intención que se dé fin al procedimiento.

Patiño (2020) en su investigación realizada en la Universidad Católica de Colombia denominada ***“La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia”***, donde señala que, pues se tiene como objetivo principal el analizar lo que son los argumentos procesales desde el punto de vista del derecho penal, pues de esta manera es que se hace posible la conciliación el cual se sabe es uno de los mecanismos de solución de conflictos más efectivo, con el único fin de que los procesos sean más ágiles así como el bien jurídico sea mejor tutelado.

Es por ello que, de lo anterior, se abordara lo siguiente; como primer punto la conciliación como uno de los mejores mecanismos de solución de conflictos, como segundo punto abordar la conciliación en la rama del derecho procesal penal, en tercer lugar, como último punto, se analizó la

eficiencia de este mecanismo, así como su viabilidad de este proceso en el proceso penal de Colombia.

Tiene relación con nuestra investigación debido a que si bien es cierto refiere a la figura de la conciliación como mecanismo de solución de conflictos, en el país la Terminación anticipada es considerado para muchos, como por el Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla Distrito Fiscal de Piura, Juan Seminario, que esta es una salida alternativa o mecanismo de solución al conflicto penal dentro del proceso penal desde la perspectiva fiscal, junto con el principio de oportunidad, el proceso inmediato y el acuerdo reparatorio que dan fin al proceso sin tener que ir a Juicio Oral.

La aplicación de todas estas salidas alternativas al proceso o mecanismos de solución de conflictos tiene como fin garantizar que la víctima obtenga una justicia cuanto antes, sobretodo es un acuerdo que podría llamarse “conciliación” dentro del proceso penal como mecanismo de solución de conflictos, solo que la conciliación es aplicada extra proceso, acuerdo realizado fuera del proceso y la Terminación Anticipada es realizada dentro del proceso, pero ambas tienen el mismo fin, llegar a un acuerdo o negociación, puesto que, el imputado se compromete a resarcir los daños para aminorar su condena y acuerda con el Fiscal, quien tiene la obligación en representación del estado de velar por los intereses del N.N.A, respecto a la pena, la reparación civil y demás accesorios garantizando su cumplimiento íntegro del acuerdo que ha sido presentado ante el juez.

Chavez & Nuñez (2021), en su investigación denominada; ***“Terminación Anticipada en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su afectación al Interés Superior de Niño-Huancayo”***, perteneciente a la Universidad Privada Peruana Los Andes, Huancayo- Perú. El cual tiene como objetivo general; analizar este proceso especial respecto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en cuanto al interés superior del niño. Se utilizó un enfoque cuantitativo de tipo correlacional y diseño no experimental. Como técnica se utilizó un análisis documental el cual constó de fichas textuales, de resumen y bibliográficas. Como resultado es que no

se puede aplicar este proceso especial debido que no debe estar sujeta a una negociación con la finalidad de hacer más ágiles los procesos, sino que debe de prevalecer el interés superior del niño. Como conclusión nos dice que este proceso especial tiene como finalidad el simplificar los procesos es por ello que se emplea una suerte de negociación en la cual va a primar lo que es el interés superior del niño, pese a que este es un derecho innegociable.

La relevancia de esta investigación es que no se debe dejar de lado el interés superior del niño, porque refleja de aquello una mala aplicación ya que no se valora a la víctima, además, no se hace un análisis para que así se pueda determinar qué tan beneficioso es que resulta este.

Loaiza (2020), en su investigación denominada ***“La terminación anticipada en el proceso inmediato y su influencia en los derechos fundamentales de la víctima - Lima”***.

El autor se centró en analizar la aplicación de la terminación anticipada dentro del proceso inmediato, resaltando que su centro ha sido perseguir una condena al imputado del hecho sin considerar el legítimo interés que tiene la víctima en el proceso y sobre la reparación del daño ocasionado, estableciendo en algunos casos un monto ínfimo como forma de estímulo al imputado para que se someta a la terminación anticipada.

Los operadores de justicia hasta ahora no brindan una vital importancia a la víctima y su fin resarcitorio que le es muchas veces indiferente, ya que, por circunstancias ajenas a las víctimas resultan siendo perjudicadas en sus distintos bienes jurídicos que deberían ser protegidos por el Estado.

Se debe tener en cuenta que para muchas víctimas esto puede producirles secuelas y daños más gravosos; es decir, a pesar de que sufren los daños ocasionados por los autores del delito y solamente quieren ser resarcidas adecuadamente por parte del Estado a través de la protección de los operadores de justicia, estos más bien deberían reflejar un monto de indemnización proporcional a los daños causados y no ser disminuido.

Esta tesis se relaciona con nuestro trabajo porque el autor recomendó que los operadores de justicia otorguen a la víctima la importancia que se merece y una justa garantía que impulse su participación, no resulta suficiente la expedición de un fallo condenatorio, sino que más bien debe asegurarse el cumplimiento de resarcimiento por los daños para velar por los derechos fundamentales de la víctima, por lo que, en el delito de Omisión a la asistencia familiar este monto no se debería negociar sino más bien asegurar su garantía de pago.

Ramírez (2020), en su investigación denominada “***Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales - Trujillo***”, en esta presente investigación fue de gran impacto la modificatoria de la norma procesal en la cual se regula este proceso de Terminación anticipada, en cuanto su aplicación en la etapa intermedia, debido que lo que se quiso analizar es que tan eficaz es este proceso.

Es por ello que, respecto a la simplificación del proceso penal, en el distrito de la Libertad, se hace mención que pues no se ha hecho un uso debido y que resulta innecesario en la etapa de juzgamiento.

Como primer punto se llegó a la conclusión de que este proceso, resulta un tanto innecesario en cuanto su aplicación, puesto que se origina que los juicios se saturen.

Como otro punto, se tuvo que sugerir a los jueces, que estos les permitan a los sujetos procesales, puedan acudir solicitar a través de su abogado defensor el uso de este proceso especial para que de esta manera se logre terminar con el conflicto y conlleve a que el proceso termine en el menor tiempo posible.

Se está de acuerdo con la propuesta normativa que señala la modificación del inciso 1 párrafo “e” del artículo 350 del código procesal penal, para que la defensa del acusado tenga la posibilidad de instar la aplicación de este proceso durante la etapa intermedia en el plazo de diez días de haber sido notificado o incluso hasta en la misma audiencia de control de acusación.

Lama (2020) , en su investigación denominada **“La terminación anticipada en la etapa intermedia: una reforma necesaria- Piura”**, Esta investigación tiene por finalidad; el demostrar que se le permita a este proceso el que se pueda utilizar en la etapa intermedia y no solamente es la etapa de investigación preparatoria, lo antes mencionado es con la finalidad de disminuir lo que es la carga procesal de esta manera se pondrá atención a lo que son los principios tales como el de celeridad y economía procesal. Como objetivo general; se tiene el Analizar cuáles son las razones por las cuales es que se debe de aplicar este proceso de terminación anticipada. Como objetivos específicos; se tiene el Analizar las razones por la cual existe la limitación de este proceso especial y que solamente se da en la etapa de investigación preparatoria, pues de esta manera se está afectando los principios de ser juzgado en un plazo razonable, así como la celeridad y la economía procesal. Propone la modificación del inciso N° 1 del artículo 468 del Código Procesal Penal.

Así mismo los métodos que se utilizaron fueron; el método descriptivo explicativo; por cuanto les permitió en concreto el poder identificar y/o explicar las recomendaciones necesarias en la línea de los objetivos del presente trabajo de investigación, el método analítico porque nos permite tomar en cuenta cada uno de los factores que influyen en la investigación, el método literal con la finalidad de llegar a conocer el significado de las normas, método de la ratio legos, es decir, conocer el espíritu de la ley.

Esta investigación es útil a la presente tesis puesto que demuestra que puede ser válida la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia.

Cruz (2021) , en su investigación denominada **“La capacidad económica del obligado alimentario como elemento normativo del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias Piura-Perú”**, este estudio se realizó en Piura en la Universidad Cesar Vallejo Piura, y ha tenido como objetivo principal determinar en cuanto a la capacidad económica del imputado si constituye este un elemento normativo de este delito de

incumplimiento de obligación alimentaria. La presente investigación es aplicada- no experimental. Asimismo, se aplicó dos cuestionarios uno dirigido a 7 jueces penales y 7 especialistas penales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Piura, y el otro dirigido a 20 abogados en Derecho Penal Piura centro.

De los resultados obtenidos se determinó que el 71% de jueces y especialistas penales, están de acuerdo respecto a la capacidad económica del obligado alimentario pues este es un elemento normativo, por otro lado, el 80% de abogados penalistas, están de acuerdo con incorporar la capacidad económica como elemento normativo respecto al delito. Es así como se llegó a la conclusión que, la capacidad económica del deudor constituye pues un elemento normativo de tipo penal a consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

Esta investigación fue útil para nuestra investigación puesto que la capacidad económica debe considerarse antes de llegar a la realización de los acuerdos de Terminación Anticipada, es decir, el estado debe considerar como un elemento normativo para determinar el dolo o en todo caso establecer garantías para quienes no tienen la suficiente capacidad económica o se rehusan a cancelar, puesto que, la Ley busca sancionar y hacer efectivo el pago en interés del N.N.A, ya que, existen personas que ostentan de tener una buena capacidad económica y a pesar de eso incumplen con su obligación alimentaria.

Fiestas (2022), en su investigación denominada ***“La libertad anticipada y la revocatoria de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar- Piura Perú”***, se trata de una investigación cuyo enfoque es cualitativo, con un diseño de investigación-acción, asimismo el procedimiento que se utilizó fue el análisis documental - bibliográfico. La técnica que se utilizó fue el fichaje, así como la recolección y análisis de datos y la encuesta; además de analizar y presentar datos y resultados. Así mismo la población estuvo constituida por operadores jurídicos, siendo así la muestra de 41 personas constituido por jueces, fiscales y abogados.



Es así como la investigación determinó que es posible que se conceda la libertad anticipada en los delitos de OAF por ser de penalidad baja y poca repercusión social siempre y cuando cumpla con el pago de la deuda alimentaria y la reparación civil, sin embargo, de incumplir las reglas de conducta establecidas, cabe su revocatoria, pues de esta manera se está favoreciendo el interés particular del N.N.A.

En cuanto a nuestra investigación se relaciona debido a que, El Código Procesal Penal del 2004, ha incorporado la Institución Procesal de “Libertad Anticipada”, artículo 491° inciso 3), dejando ver de manera clara que se trata de una institución jurídica, diferente a los beneficios penitenciarios, la cual va a permitir la posibilidad de una libertad anticipada en los delitos con penas menores tal y como lo es el delito de OAF. (D.L. N° 957, 2004)

Siendo así que esta figura solo va a proceder en cuanto el sujeto condenado a pena privativa efectiva, se le suspende la pena, dando indudablemente como requisito que el deudor haya cumplido con el pago total de la deuda alimentaria incluida la reparación civil, en todo caso, se revocaría la pena por incumplimiento de reglas de conducta.

De acuerdo con las **bases teóricas**, en países tales como lo es Italia, a mediados de los años setenta, comenzaron a tomar las definiciones acerca del Derecho premial, puesto que aquellas eran utilizadas en la política criminal, en tanto era muy útil a la hora de la disminución de las penas, puesto que aquellas se aplicaban a los presuntos delincuentes que incurrían en colaborar con la justicia.

Hoy en la actualidad tenemos en el derecho comparado dos modelos, el primero que es conocido como Witnees Crown, donde señala que, la parte imputada incurre como testigo puesto que este se arrepiente logrando así ingresar a la escena con la suerte de recibir algún beneficio. Este concepto supone un traslado de lo penal a lo procesal en cuanto el imputado coopera en base a obtener un beneficio, pues sin esta información no hubiera sido posible arribar con la investigación convencional.

Se está de acuerdo con esta teoría puesto que aparece como una alternativa de “justicia negocial”, la misma que pretende aportar al derecho penal de una forma más democrática, participativa, consensual y justa. Sin embargo, se cree que se debe plantear ciertas mejoras en su aplicación respecto al acuerdo de terminación y sus condiciones para este delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que, muchos autores a pesar de que están de acuerdo que, busca la eficiencia de la administración del castigo y economía en términos pecuniarios y procesales, sin embargo, en la realidad se encuentran lejos de llegar a diálogos en igualdad de condiciones que conlleven a acuerdos no forzados.

En virtud de **las teorías** relacionadas, se encuentra la teoría del consenso en derecho se refiere a un enfoque que busca resolver conflictos y crear normas jurídicas a través de la negociación y el acuerdo entre las partes involucradas, en lugar de imponer decisiones unilaterales por parte de una autoridad central.

Esta teoría sostiene que las normas jurídicas deben surgir de la voluntad común de los miembros de una sociedad, quienes, a través de un proceso de deliberación y negociación, llegan a un acuerdo sobre las reglas que deben seguirse en sus relaciones mutuas. De acuerdo con esta teoría, el derecho no debe ser impuesto por una autoridad superior, sino que debe surgir de la voluntad y el acuerdo mutuo de las personas afectadas por las normas jurídicas. El consenso puede ser alcanzado mediante diversos mecanismos, como la negociación, la mediación o la conciliación. Estos métodos buscan llegar a acuerdos justos y equitativos que satisfagan los intereses y necesidades de todas las partes involucradas.

En resumen, la teoría del consenso en derecho sostiene que las normas jurídicas deben surgir de la voluntad común de las personas, y no deben ser impuestas unilateralmente por una autoridad central. Busca promover la resolución pacífica de conflictos y la creación de normas justas a través de la negociación y el acuerdo mutuo.

Por otro lado, la **teoría de la Comisión por Omisión** La comisión por omisión es una figura penal la cual va a permitir que se pueda imputar responsabilidad penal a cierto sujeto el cual resulta responsable de una conducta penal, sin embargo, este tiene una posición de garante y esta se determinará a partir de los deberes que asume la persona al momento de incorporarse en una posición de dominio. Es decir, un hombre acepta de manera voluntaria ser padre siendo de esta manera que este mismo se obligará a proteger la vida de su menor hijo a través de una serie de deberes que este deberá de cumplir.

La Teoría de la Comisión por Omisión es controvertida, ya que es difícil determinar cuándo alguien tiene el deber de actuar en una situación determinada y qué acciones específicas se esperan de esa persona. Además, algunos argumentan que la responsabilidad por omisión puede ser demasiado amplia, ya que puede aplicarse a cualquier situación en la que alguien no hace algo que podría haber prevenido una consecuencia negativa.

Se utilizó esta teoría puesto que también juristas del derecho señalan se deba considerar la capacidad económica del acusado, priorizando el interés del menor, ya que, el solo hecho de ser garante y no cumplir tu obligación genera una comisión por omisión pese a que no haya intención de incumplirla por falta de capacidad económica. El derecho debería plantear soluciones para mejorar los acuerdos en estos casos.

Ahora bien, en relación al **marco jurídico** la convención sobre los derechos del niño (1989) fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. Se tiene que tener en cuenta que una convención sobre los derechos de los niños era de suma importancia pues de esta manera es como muchos países tenían leyes las cuales estaban dirigidas estrictamente para ellos, pero no las respetaban, esto implicaría pobreza, pues no los trataban de manera equitativa en cuanto a la educación.

En tal sentido aquella convención fue respaldada por un gran número de países los cuales de cierta manera reforzaban lo que es la dignidad humana del niño, así como la protección y su desarrollo, es por ello que, UNICEF se unió a la causa con la misión principal de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el estar pendiente de sus necesidades básicas, de esta manera se ampliaran sus oportunidades.

Por su parte la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)** La mencionada ley tiene como finalidad el garantizar lo que es el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y así facilitar el cumplimiento de los deberes del N.N.A, muy independiente de su nacionalidad es por ello que fue creado este sistema de protección. (Decreto N°. 839, 2009)

En razón a los **principios básicos para la Protección Integral en Derechos Humanos a Niños y Adolescentes**, se encuentran esbozados los siguientes: La Igualdad o No discriminación, El interés Superior del Niño, La Efectividad y Prioridad Absoluta y La Participación solidaria o principio de solidaridad

En cuanto a la **Ley 27337: Código de los Niños y Adolescentes**, respecto a la aplicación e interpretación del presente, resulta que resaltan los principios y las disposiciones de nuestra constitución, en tanto todo lo que esté relacionado con el N.N.A, las instituciones familiares se guiaran por lo dispuesto en el presente código y en el Código Civil siempre y cuando fuera aplicable. Las normas del Código Civil, Código Penal, Código Procesal Civil y Código Procesal Penal se aplicarán cuando corresponda en forma supletoria al presente Código. Cuando se trate de niños o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, se observará, además de este Código y la legislación vigente, sus costumbres, siempre y cuando no sean contrarias a las normas de orden público.

Por lo tanto, es trabajo del estado peruano que promueva la correcta aplicación de estos principios, derechos y normas las cuales ya están establecidas en el código y en la convención. (Ley N° 27337, 2000)

Así también se encuentra la **Ley N° 30466 “Parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño”**, la presente Ley tiene como principal objetivo el establecer parámetros y garantías procesales, en cuanto se considere y se priorice el interés superior del niño y adolescentes en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos sus derechos, es por ello que en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

Respecto a la citada Ley, en su artículo 4 se mencionan las garantías procesales, entre las cuales tenemos:

1. Con los efectos que la ley le otorga, el derecho de expresar su opinión.
2. El menor tiene derecho a que personas profesionales capacitadas puedan atender su Interés Superior sobre la determinación de los hechos.
3. Respecto al tiempo, tienen derecho a que sus procesos y procedimientos no sean dilatados y afecten la evolución de los niños.
4. La participación de profesionales cualificados.
5. Derecho a representación letrada del menor con la debida autorización de los padres.
6. El interés superior del menor debe ser considerada primordialmente en la argumentación jurídica.
7. Los menores cuentan con mecanismos para examinar las decisiones concernientes a su interés superior.
8. Evalúa el impacto que genera la decisión tomada cuando se considera los derechos del menor. De haber conflictos en donde se involucre el interés del menor, sea de forma individual o los de un grupo de niños, se deberán resolver caso por caso, sopesando los intereses de todas las partes, de igual

forma se evaluará si entran en colisión los derechos del menor con los de otras personas. (D.S. N° 002-2018-MIMP, 2018)

En cuanto al **marco conceptual** se encuentra la **terminación Anticipada**, en la cual señala San Martín Castro ha argumentado que puede ser una herramienta útil para reducir la acumulación de casos penales en Perú y para promover una administración de justicia más eficiente y eficaz, sin embargo, también ha enfatizado la necesidad de una implementación cuidadosa de este procedimiento para garantizar que no socave los derechos del acusado o la integridad del proceso judicial.

(García, 2018) hace énfasis; “que para que se solucionen los conflictos penales, es de suma importancia estas salidas alternativas puesto que es una solución muy eficiente, en lo cual contribuye a descongestionar la carga procesal, puesto que con ellas ayuda a que los procesos no se lleguen a la etapa de juicio oral”. (pág. 68)

Además, sin importar la carga procesal, se debe optar que en la terminación anticipada en un primer lugar el procesado reconozca la evasión de dicho pago por alguna causa inexcusable y se acoge al beneficio o distintamente pudiendo justificar una verdadera causa ya sea por pérdida de trabajo o fuerza mayor procediendo a su reducción del monto más la reparación según el caso en concreto cumpliendo con el pago de ambos inmediatamente para evitar la afectación del interés del menor.

Autores como Herrera (2014), nos dice que “la terminación anticipada “resulta ser una alternativa que promueve la celeridad y como consecuencia la supervivencia del sistema” (pág. 58).

De esta manera se pretende descongestionar la inmensa carga procesal y lograr aparentemente una mayor eficacia de los procesos penales.

Similar a ello, el autor Reyna (2014) refiere que; “a través de este proceso especial se minimizan las etapas procesales, preparatoria e intermedia y

permite llegar de frente a la fase de la deliberación y se pueda llegar a medir dicha responsabilidad, pero a sabiendas de las partes materia de la Litis”.

Asimismo, el autor San Martín (2015) señala que; “Por medio de este proceso al imputado se le permite llegar a un acuerdo con el fiscal confirmando su culpabilidad y presentando dicho acuerdo ante el juzgado, obteniendo de esta manera el beneficio de una pena reducida en una sexta parte ayudando así a descongestionar la inmensa carga procesal y una mayor eficacia de los procesos penales”.

En cuanto a la **economía Procesal**, en el derecho penal peruano se refiere a la optimización de los recursos y tiempo en el proceso penal para lograr una administración de justicia eficiente y efectiva. En el contexto del derecho penal peruano, la economía procesal implica el uso eficiente de los recursos, evitando la dilación del proceso y la acumulación de expedientes en los juzgados y tribunales.

El Código Procesal Penal peruano establece medidas para la economía procesal, como la simplificación de los procedimientos, la eliminación de actuaciones innecesarias, la resolución anticipada de conflictos y la utilización de tecnologías de la información y comunicación en el proceso.

Además, el Código Procesal Penal peruano también establece la figura de la terminación anticipada del proceso, que permite a los imputados llegar a acuerdos con el Ministerio Público para evitar un juicio prolongado y costoso.

Por su parte la **Simplificación Procesal** esta creada para aplicarse al momento de solucionar los problemas jurídicos, en tanto, esta significa la reducción de las actuaciones procesales con el fin de maximizar el tiempo, esfuerzo y dinero con el único fin de que este sea eficaz. El fin de esta figura es dar fin al proceso sin utilizar muchos recursos, ahorro racional de trámites, sean estos financieros, humanos o de cualquier otra índole, es decir, busca la optimización de estos recursos procesales como una buena gestión procesal, pero, no es suficiente con el uso nacional de los recursos.

Por lo que, si el juicio es un instrumento que debe estar al servicio de los ciudadanos debe cumplir con su misión de manera real, y en dicha medida será evaluada su eficacia.

Es por ello que se dice que la simplificación se da de las siguientes formas; por terminación anticipada, y por la conclusión anticipada.(Oré Guardia, 2011)

En lo que respecta la **Carga Procesal**, su definición tiene dos dimensiones, una dentro del proceso, pues en su mayoría de veces es la conducta facultativa que requieren normalmente los jueces o la misma Ley, de quienes resulta ser propia de los litigantes, por interés de los sujetos, por ende, es que muchas veces su omisión desencadena en consecuencias gravosas.

Es por ello que los juzgados hasta la fecha es que cuentan con una doble carga procesal, porque se sobrepasan en la atención de los casos que se presentan, considerando también los existentes que aún no finalizan, a todo ello, se les suma los procesos los cuales han sido admitidos, los recursos indebidos, prerrogativas, ello es lo que hace que se demore en cuando los juicios.

Y la segunda dimensión de la carga procesal podemos decir que no es algo irreal e inevitable, puesto que es una mera realidad que surge de un incremento de la población en la cual se van a originar controversias, con lo que se desencadenara en demandas judiciales.

En virtud de la **Omisión a la Asistencia Familiar**, según señala el autor Reyna (2014) en su libro, que se denomina; “El Incumplimiento de Obligaciones alimentarias desde el derecho penal”, citando al autor, Bramont Arias el cual nos dice que; “Cuando nos referimos a las objeciones en cuanto a la tipificación de este delito, también conocido como “Abandono Familiar”, se entiende como una suerte de una criminología por deudas”.

Según el autor Peña (2013) señala que el tipo penal del artículo 149 del Código penal tendría como objeto de protección, la integridad y bienestar de



la familia, cuando el sujeto obligado no satisface por entero, las necesidades más elementales de sus miembros, en otras palabras, el deber de asistencia familiar.

Por consiguiente, el autor Cossio (2015), desde una perspectiva naturalística, nos dice que; “la omisión, resulta en un no intervenir en el mundo y por ende no participar en la modificación del curso de los sucesos que se vayan presentando. Es por ello, que se le castiga al sujeto el cual ha hecho caso omiso de su actuar sabiendo que estaba obligado y teniendo las circunstancias necesarias para que este pueda cumplir con su obligación”.

Finalmente, el cuanto al **Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente** se tiene que tener en cuenta, en cuanto hablamos del Interés Superior del N.N.A, se sabe que indiscutiblemente debe ser la guía en cuanto a la toma de decisiones públicas y privadas, más aun si es que se trata en un ámbito judicial; sin embargo, se puede decir que su sola enunciación no constituye razón ni justificación suficiente de la decisión, es por ello que no puede instituirse como herramienta de la arbitrariedad, sino que, debe ser la consecuencia lógica de la valoración de todo el caudal probatorio aportado al proceso, a partir del cual el Juzgador utilizando su apreciación razonada determinará lo mejor para el niño.

El Tribunal Constitucional (TC) ha reconocido expresamente que el deber estatal de protección constitucionalmente establecido en el artículo 4° de la Constitución comprende no solo a los N.N.A en situación de abandono, sino que se extiende la protección, prevista en este artículo constitucional, a la niñez y adolescencia en general, declarando así la obligación del Estado «de proteger especialmente al niño y al adolescente».

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Se trata de una **Investigación Cuantitativa**, se tuvo presente el mantener las ideas claras, de tal modo que no se confunda al lector, mejorando así los conocimientos de la teoría.

El autor Polanía Reyes y Otros (2020) ha contribuido al enfoque cuantitativo quien en su libro “Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa”, explica que la investigación cuantitativa es la modalidad de investigación que ha predominado por muchas décadas, se centra fundamentalmente en los aspectos observables y susceptibles de cuantificación de los fenómenos, utiliza la metodología empírico analítica y se sirve de pruebas estadísticas para el análisis de datos.

**Tipo de Investigación: Es Básica.** Según el autor Baena (2014) nos dice que; “Es aquella que se centra primordialmente en la fundamentación teórica, sin tomar en cuenta los fines prácticos, es por ello que es el estudio de un problema, por lo que está destinado a la búsqueda de conocimiento, siendo su propósito el incrementar nuevos conocimientos modificando así los principios teóricos ya existentes”.

**Diseño de Investigación: No experimental**, toda vez que según el autor Álvarez, A. (2020) en su artículo Clasificación de las Investigaciones señala que, “En el diseño no experimental no existe por parte del investigador una manipulación de las variables, además, este diseño se divide en dos tipos: Transversal y Longitudinal”.

**Descriptiva**, toda vez que según el autor Álvarez, A. (2020) en su artículo Clasificación de las investigaciones señala que este alcance de investigación; “Cuantifica y muestra las dimensiones de un fenómeno o contexto, definen y miden las variables así como especifica propiedades de las variables”.

### 3.2 Variables y Operacionalización

Para Gallardo (2017), la matriz de operacionalización tiene como fin formar con firmeza y rigor científico el problema planteado y los objetivos en relación a las categorías. Permite consolidar los componentes esenciales del inicio del trabajo de investigación, la coherencia, el modo de concatenar una categoría con otra, la existencia de una conexión lógica en el título, problema y objetivos planteados.

Es así como en la presente investigación se han establecido las siguientes variables:

Variable 1: ***La terminación Anticipada y su aplicación.***

Variable 2: ***El delito de Omisión a la Asistencia Familiar.***

### 3.3 Población, muestra y muestreo

Para el autor Condori Ojeda (2020) en su libro Universo, Población y Muestra considera que la ***Población*** son aquellos “Elementos accesibles o unidad de análisis que perteneces al ámbito especial donde se desarrolla el estudio”.

En este presente trabajo de investigación se ha escogido como primera población al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura, siendo que es la Ciudad en la que los investigadores residen y como segunda Población, a Estudios Jurídicos de Piura centro.

Para el autor Condori Ojeda (2020) en su libro Universo, Población y Muestra nos dice que la ***Muestra*** “Parte representativa de la población, con las mismas características generales de la población”.

En el presente trabajo de investigación como muestra se ha escogido a Jueces, Asistentes Judiciales especializados en Materia Penal y Abogados especialistas en derecho Penal.

Para el autor Otzen & Manterola (2017) en su artículo científico Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio nos dice que el **Muestreo Estratificado** es aquel donde se determina los estratos que conforman la población blanco para seleccionar y extraer de ellos la muestra (se define como estrato a los subgrupos de unidades de análisis que difieren en las características que van a ser analizadas). Entonces, se divide la población compuesta por "N" individuos, en "x" subpoblaciones o estratos, con base a variables importantes para la conducción del estudio

Es por ello que en el presente trabajo de investigación como primer muestreo se ha escogido a 10 profesionales especializados en la materia, conformado por 5 Jueces y 5 asistentes judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura especializados en Derecho Penal y como segundo muestreo a 20 Abogados pertenecientes a Estudios Jurídicos de Piura centro especialistas en Derecho Penal.

Los criterios de elegibilidad que se han considerado para la muestra son:

**Primera Población:**

**Criterios de Inclusión:**

- Jueces y Asistentes judiciales en derecho penal que pertenecen al Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura.
- De 2 a 5 años de antigüedad

**Criterios de Exclusión:**

- Personal que labora para otras unidades

- Personal con menos de 2 a 5 años de antigüedad.

### **Segunda Población:**

#### **Criterios de Inclusión:**

- Abogados especialistas en derecho penal que pertenecen a Estudios Jurídicos del centro de Piura.
- De 2 a 5 años de experiencia en derecho penal.

#### **Criterios de Exclusión:**

- Abogados especialistas en otras materias.
- Abogados con menos 2 a 5 años de experiencia en derecho penal.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Entre las distintas técnicas de recolección de datos, se encuentra la encuesta, la cual para el autor López & Fachelli (2016) nos dicen que, “esta técnica es utilizada como método, debido a que es considerada como una herramienta muy importante la cual se aplica mediante el cuestionario, resaltando así su orientación la cual está dirigida hacia personas, produciendo así datos sobre sus propios juicios. Asimismo, para el autor Arias (2020) nos dice que, “el cuestionario es un instrumento por el que mediante se recopila información las cuales ha sido utilizado de manera muy frecuente por estudios científicos, las cuales se van a sustentar con una serie de interrogantes, las cuales estarán muy bien estructuradas en una determinada lista las cuales constaran de un conjunto de probables respuestas, que el encuestador deberá de responder, en la cual no habrá respuestas incorrectas o correctas”.

Es así, la técnica que se utilizara en el presente trabajo de investigación será la encuesta por la cual se llevara a través del instrumento que es el cuestionario. Cabe recalcar que dicho instrumento estuvo conformado por un cuestionario el cual estuvo

compuesto por 11 reactivos, los cuales fueron especialmente elaborados para recoger las posiciones de los Jueces y Asistentes judiciales en materia penal y el segundo cuestionario compuesto por 15 reactivos elaborado para recoger las posiciones de los Abogados especialistas en derecho penal de Estudios Jurídicos del Centro de Piura (**ver el Anexo N°7- Cuestionario dirigido para Jueces, Asistentes Judiciales en derecho penal y cuestionario dirigido a Abogados especialistas en derecho penal**)

El presente instrumento fue validado por tres (03) profesionales expertos en la materia, con lo cual se puede acreditar su plena capacidad para la compilación de los datos necesarios para el presente estudio. (**ver Anexo N°8 - Constancias de validaciones del Instrumento**).

**Tabla 1.** *Relación de Validadores del Instrumento Lista de Cotejo*

<b>Validadores</b>	<b>Grado/Cargo</b>	<b>Calificación</b>
<b>Dr. LUGO DENIS, Dayron</b>	Doctor en Ciencias Pedagógicas/Docente en Investigación a tiempo completo.	Muy bueno
<b>Mgtr. FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, José Arquímedes</b>	Magister en Derecho civil y Empresarial	Bueno
<b>Mgtr. RIVERA SAAVEDRA, Kenera Sabina</b>	Magister en Derecho Penal y civil	Muy Bueno

**Tabla 2.** Relación de Validadores del Instrumento Cuestionario dirigido a jueces y asistentes judiciales

<b>Validadores</b>	<b>Grado/Cargo</b>	<b>Calificación</b>
<b>Dr. LUGO DENIS, Dayron</b>	Doctor en Ciencias Pedagógicas/Docente en Investigación a tiempo completo.	Muy bueno
<b>Mgtr. FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, José Arquímedes</b>	Magister en Derecho civil y Empresarial	Bueno
<b>Mgtr. RIVERA SAAVEDRA, Kenera Sabina</b>	Magister en Derecho Penal y civil	Muy Bueno

**Tabla 3.** Relación de Validadores del Instrumento Cuestionario dirigido a abogados especializados en derecho penal

<b>Validadores</b>	<b>Grado/Cargo</b>	<b>Calificación</b>
<b>Dr. LUGO DENIS, Dayron</b>	Doctor en Ciencias Pedagógicas/Docente en Investigación a tiempo completo.	Muy bueno
<b>Mgtr. FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, José Arquímedes</b>	Magister en Derecho civil y Empresarial	Bueno
<b>Mgtr. RIVERA SAAVEDRA, Kenera Sabina</b>	Magister en Derecho Penal y civil	Muy Bueno

El instrumento del cuestionario es de tipo Likert, la cual estuvo compuesta por cuatro (04) escalas de medición (En desacuerdo,

Parcialmente de acuerdo, De acuerdo y Muy de acuerdo), asimismo, fue medida su fiabilidad sobre la base algorítmica de la fórmula estadística Alfa de Cronbach a través del software SPSS versión 26. Según el autor Frías (2019) nos dice que, “este oscila entre 0 y 1, en cuanto más próximo este el valor del alfa a 1, pues tendrá una mayor consistencia respecto a los ítems analizados. Es así, como en el presente análisis, se obtuvo como resultados un coeficiente estadístico de 0,701.

**(ver Anexo N° 9 - Tabla de Fiabilidad del Instrumento)**

### **3.5 Procedimientos**

Para la elaboración del instrumento, tanto como para la validación de este mismo, la fiabilidad, su posterior aplicación y el procesamiento de los datos, es que se siguió con el siguiente procedimiento:

**En primer lugar**, se definió la población y la muestra, es decir, al grupo de personas que irá dirigido el instrumento cuestionario, es así que, se identificó como población a Jueces y Asistentes judiciales los cuales residan en el Primer Juzgado de investigación Preparatoria de Piura, seleccionando de ellos una muestra de diez (10) profesionales especializados en materia penal, luego de aplicar los criterios de elegibilidad y como segunda población a Abogados Especialistas en Derecho Penal de Estudios Jurídicos del centro de Piura, seleccionando de ellos una muestra de (20) profesionales en materia penal.

**En segundo lugar**, se seleccionó la técnica que se utilizará para la recolección de datos, de esta manera se concluyó en una encuesta, por lo que se procedió a confeccionar el instrumento cuestionario, para ello se consideró realizarlo en escala Likert con cuatro opciones de respuesta, las cuales fueron; (En desacuerdo, Parcialmente de acuerdo, De acuerdo y Muy de acuerdo ) asimismo, estuvo compuesto el primer cuestionario por once ítems y el segundo por quince ítems, estructurado por las variables de estudio y sus correspondientes dimensiones, diseñado en el software MicrosoftWord.



**En tercer lugar**, se remitió a tres (03) expertos en la materia de estudio dichos instrumentos Lista de Cotejo y cuestionarios en formato Microsoft Word, así como la Matriz de Operacionalización de Variables y las definiciones de las dimensiones, para su respectiva validación y observaciones de ser necesario.

**En cuarto lugar**, luego de levantar las observaciones pertinentes y obtener la validación del instrumento cuestionario por los tres expertos, se procedió a imprimir el instrumento cuestionario para ser aplicado la prueba piloto de forma presencial tanto para la primera población en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura como para la segunda población en los Estudios Jurídicos del Centro Piura, considerando el consentimiento informado, así como el listado de reactivos.

**En quinto lugar**, se procedió a realizar el juicio de fiabilidad del instrumento a través del software SPSS en su versión 26, obteniendo como resultado un coeficiente estadístico Alfa de Cronbach de “0,701”, demostrando así una consistencia interna de nivel Buena.

### **3.6 Método de Análisis de datos**

Para el análisis de los datos se utilizó principalmente el Software Microsoft Excel y el Paquete estadístico para las ciencias sociales o sus siglas en inglés SPSS en su versión 26.

Para el autor Frías (2019) nos dice que; “el coeficiente de consistencia interna obtenida a través del alfa de Cronbach, hace de que los reactivos puedan lograr determinar una relación lógica de una misma estructura, es por ello que se requiere como mínimo un par de reactivos para que se pueda calcular la medida del coeficiente del Alfa de Cronbach, puesto que en cuanto mayor sea el número de reactivos, pues, más alto será el nivel de fiabilidad de la escala. Es por ello que para el presente estudio se ha considerado, para el Cuestionario N°1; once (11) reactivos o ítems, y para el Cuestionario N°2; quince (15)

reactivos o ítems, siendo así que también se han utilizado escalas de respuestas, las cuales son de tipo Likert politómicas, quiere decir que cuentan con más de dos (02) alternativas de respuestas, en ese sentido, las escalas propuestas en el presente trabajo de investigación constan de cuatro (04) alternativas a saber, las cuales son; (En desacuerdo, Parcialmente de acuerdo, De acuerdo y Muy de acuerdo). Asimismo, la estadística de fiabilidad indica un coeficiente de Alfa de Cronbach de “0,701” lo que significa que es considerado un valor importante puesto que se considera como valor mínimo el cual es recomendable de 0,700.

### 3.7 Aspectos Éticos

El presente estudio ha sido elaborado teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de Consejo Universitario N°0262-2020/UCV donde se aprueba la actualización del Código de ética en Investigación de la Universidad Cesar Vallejo. En tal sentido, lo dispuesto en el presente estudio ha sido recopilado por fuentes bibliográficas y electrónicas confiables, además ha sido elaborado teniendo en cuenta los principios de ética establecidos en dicho cuerpo normativo. (RVI N°062-2023-VI-UCV, art. 3). En suma, el presente proyecto se ha desarrollado en estricto apego a los siguientes principios:

1. **Autonomía:** Todo sujeto el cual está involucrado en el presente estudio, ha sido debidamente informados en su momento de la investigación y su alcance, siendo así que han tenido pleno conocimiento y sobre todo voluntad, en el cual no han sido utilizados mecanismos los cuales puedan perturbar o inferir en su libre voluntad.

2. **Beneficencia:** En cuanto a la propuesta del presente trabajo de investigación, por lo que se busca es que se consolide unas bases jurídicas fuertes, teniendo en cuenta que es la forma que se llegara a que se dé la implementación de una manual de operaciones el cual ayudara a favor de los participantes de estudio.

**3. Competencia profesional y científica:** En la presente investigación se ha seguido con la línea de los estándares requeridos de preparación, en cuanto al asesor de la presente investigación, cuenta con un grado de Doctor en Metodología de la Investigación Científica, en la misma línea, los profesionales los cuales se han encargado de validar el instrumento del cuestionario cuentan con un grado de Magister en derecho penal, así como investigadores científicos de tiempo completo.

Por lo tanto, se puede comprender que son profesionales los cuales cuentan con un pleno conocimiento, debido a su experiencia adquirida por lo que están en plena capacidad en cuanto a la presente investigación, garantizando así severidad científica desde lo que conlleva el proceso de investigación hasta su ejecución.

**4. Libertad:** La presente investigación, ha sido desarrollada con un pleno conocimiento, de forma libre y de manera independiente, sin intervenir intereses económicos, religiosos, políticos o de otra índole.

**5. No Maleficencia:** En la presente tesis, la intención no es causar perjuicio alguno, en cuanto a la integridad física o psicológica de las personas, así como el perjuicio de la imagen respecto a las instituciones que participan en la presente investigación, puesto que se ha cuidado, el proceso de la información obtenida, analizando de esta manera su riesgo y su beneficio antes de que se realice la investigación.

**6. Probidad:** En el presente proyecto de investigación se actuado con total honestidad, en cuanto a la obtención de los resultados, evitando de esta manera las variaciones a las formalidades las cuales son aprobadas por el comité de ética y la adhesión en cuanto a los autores que han tenido una contribución al presente estudio.

**7. Respeto de la Propiedad intelectual:** El autor e investigador ha tenido pleno conocimiento por tanto se ha respetado los derechos de propiedad intelectual de las investigaciones de otros autores, evitando de esta manera el plagio de forma total o parcial, citando y referenciando conforme lo establecido a las normas APA 7ma edición.

**8. Responsabilidad:** Los autores, investigadores del presente trabajo de investigación asumen los actos consecuentes en cuanto al proceso de investigación o productos de su difusión.

**9. Transparencia:** La investigación es apta para que sea conocida fuera de la esfera en el plano universitario, de esta manera será posible que se pueda replicar la metodología y asimismo verificar la validez de los resultados.

#### IV. RESULTADOS

##### 4.1 Tabla Estadística de aplicación de la Terminación Anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Piura - CSJP.

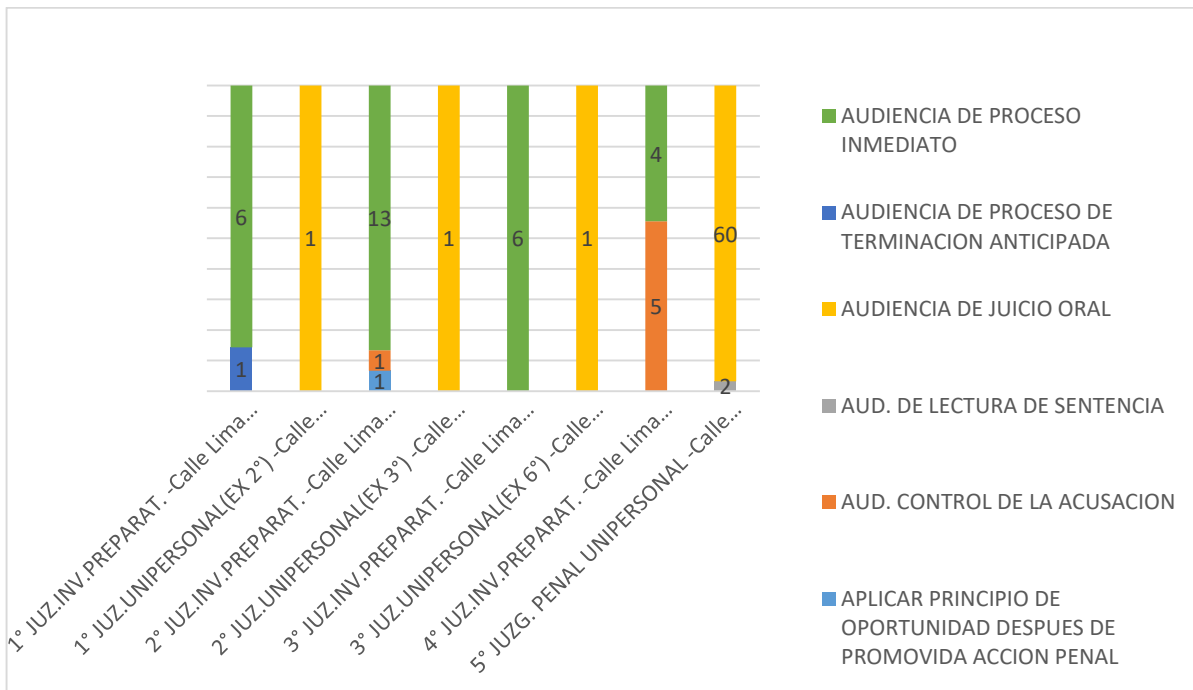
###### Variable 1. La Terminación Anticipada y su aplicación

**Tabla 4.** *Aplicación de la Terminación Anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria en Piura 2022*

<i>Tipo de audiencia</i>	<i>Total Número de Expedientes</i>
APLICAR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DESPUES DE PROMOVIDA ACCION PENAL	1
AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	6
AUD. DE LECTURA DE SENTENCIA	2
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	66
AUDIENCIA DE PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	1
AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	29
TOTAL	105

Fuente: Corte Superior de Justicia de Piura.

**Gráfico 1. CASOS DE OAF CONCLUIDOS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE DE PIURA 2022**



**Fuente: Corte Superior de Justicia de Piura.**

**Interpretación.** – En el gráfico se muestra específicamente que los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte de Piura optan por resolver casi en su totalidad el delito de Omisión a la Asistencia Familiar según el tipo de audiencia en el que se encuentra a través de un Principio de Oportunidad – Ver ANEXO, esto por ser la mejor alternativa que no perjudica el Interés Superior del menor y no vulnera el derecho ambulatorio del acusado para poder cumplir con su obligación, a excepción de (01) UN caso registrado ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura, Exp. 06204-2021-0-2001-JR-PE-01 (Ítem 52 – Ver Anexo) consignado según Tipo de Audiencia como “Audiencia de Proceso de Terminación Anticipada”, estado actual concluida, con fecha 12 de Julio del 2022.

## 1.2 Resultados obtenidos del Cuestionario aplicado a Jueces y Asistentes Judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura

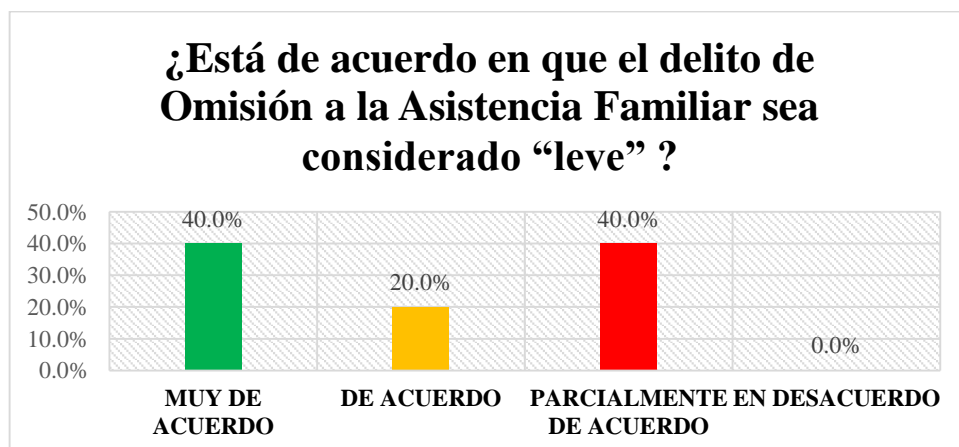
### Variable 2. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

#### 1.2.1 Dimensión: Simplificación Procesal

**Tabla 5.** El delito de OAF y su consideración como delito leve

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>40,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>20,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>40,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 2.** El delito de OAF y su consideración como delito leve



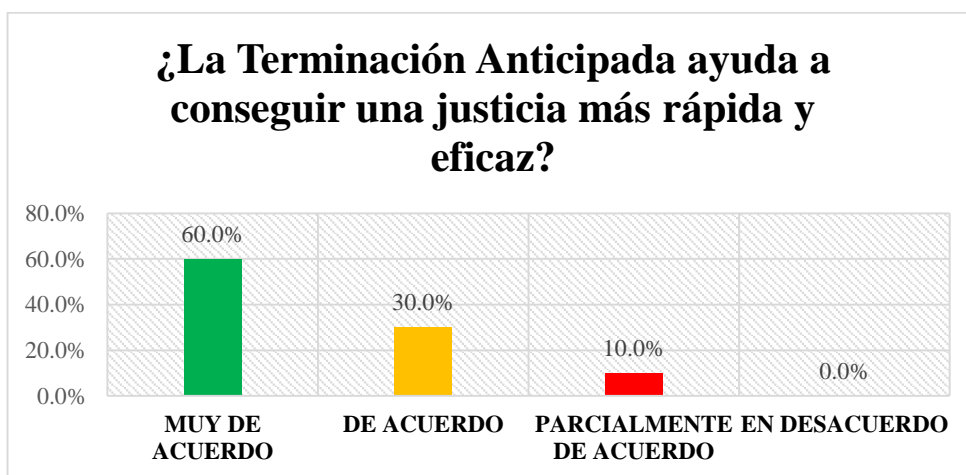
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 40% está muy de acuerdo en que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar sea considerado “leve”, asimismo, un 20% también está de acuerdo, sin embargo, un 40% está parcialmente de acuerdo, y en desacuerdo, ninguno.

**Tabla 6.** La Terminación Anticipada como justicia rápida y eficaz

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>6</b>	<b>60,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>30,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 3.** La Terminación Anticipada como justicia rápida y eficaz



**Fuente:** Los Investigadores

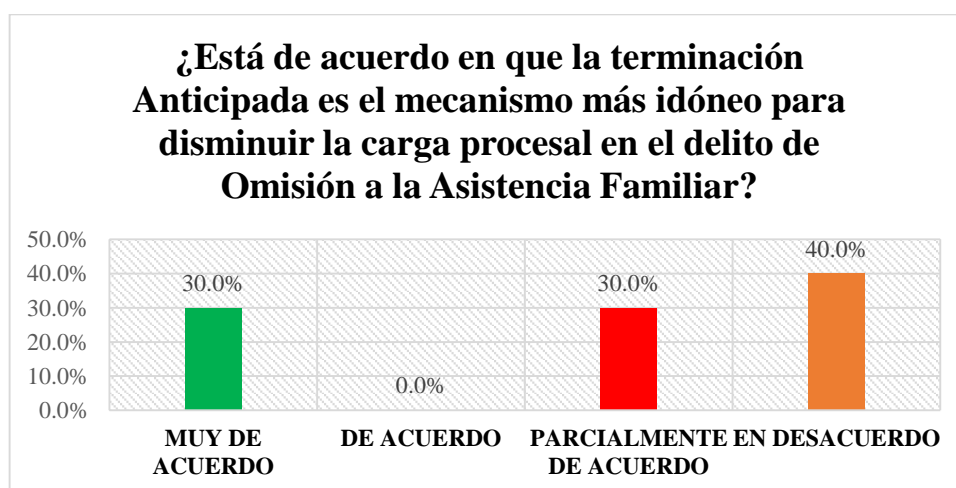
**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 60% está muy de acuerdo que la Terminación Anticipada ayuda a conseguir una justicia más rápida y eficaz, asimismo, un 30% también está de acuerdo, solo un 10% está parcialmente de acuerdo y en desacuerdo, ninguno.



**Tabla 7.** La T.A como mecanismo idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de OAF

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>30,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>30,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>40,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 4.** La T.A como mecanismo idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de OAF



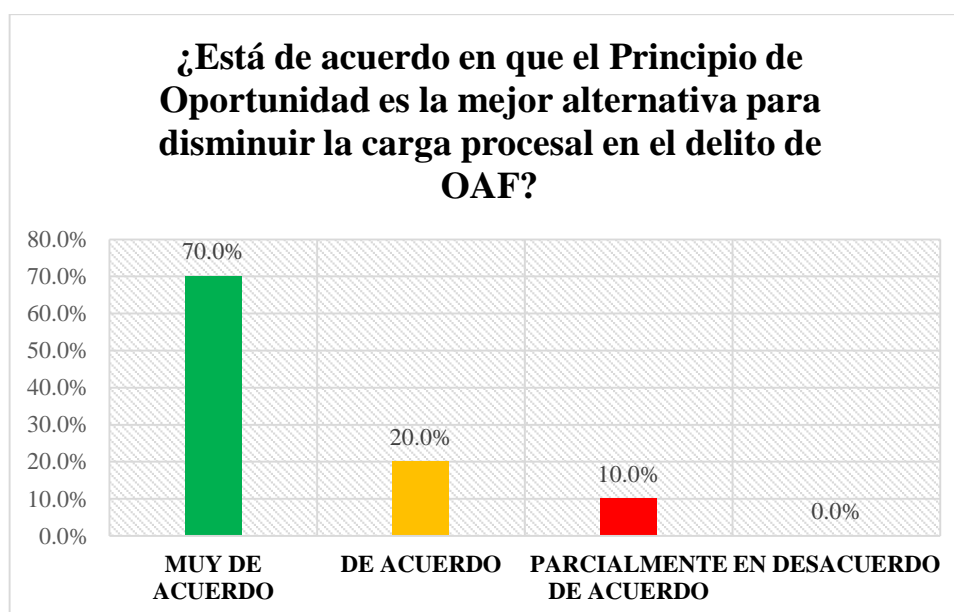
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 40% está en desacuerdo que la Terminación Anticipada sea el mecanismo más idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, un 30% está muy de acuerdo y otro 30% está parcialmente de acuerdo.

**Tabla 8.** Principio de Oportunidad como mejor alternativa para disminuir la carga procesal en delitos de OAF

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>7</b>	<b>70,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>20,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 5.** Principio de Oportunidad como mejor alternativa para disminuir la carga procesal en delitos de OAF



**Fuente:** Los Investigadores

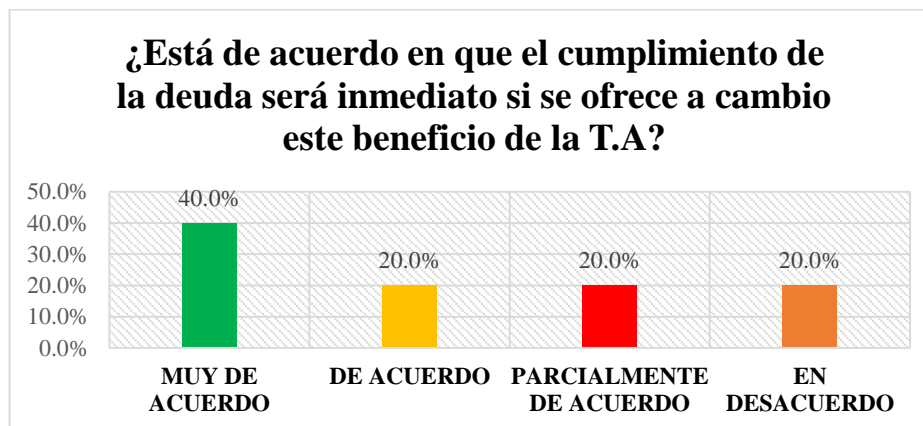
**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 70% está muy de acuerdo en que el Principio de Oportunidad es la mejor alternativa para disminuir la carga procesal en el delito Omisión a la Asistencia Familiar, asimismo, un 20% también está de acuerdo, solo un 10% está parcialmente de acuerdo y ninguno en desacuerdo.

### 1.2.2 Dimensión: Negociación de pena, reparación y accesorios

**Tabla 9.** La inmediatez del cumplimiento de la deuda por aplicación de la T.A

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>40,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>20,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>20,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>20,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 6.** La inmediatez del cumplimiento de la deuda por aplicación de la T.A



**Fuente:** Los Investigadores

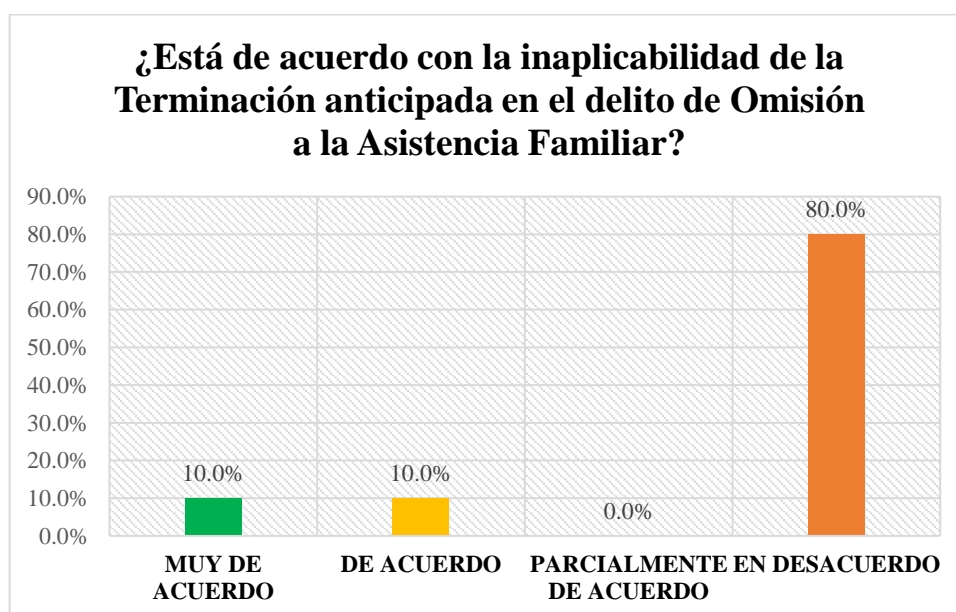
**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 40% está de acuerdo en que el cumplimiento de la deuda será inmediato al ofrecerse el beneficio de la Terminación Anticipada, asimismo, un 20% también está de acuerdo, un 20% parcialmente de acuerdo y un 20% en desacuerdo.

#### 4.2.3. Dimensión: Incumplimiento del Obligado

**Tabla 10.** Inaplicabilidad de la T.A en el delito de OAF

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>8</b>	<b>80,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 7.** Inaplicabilidad de la T.A en el delito de OAF



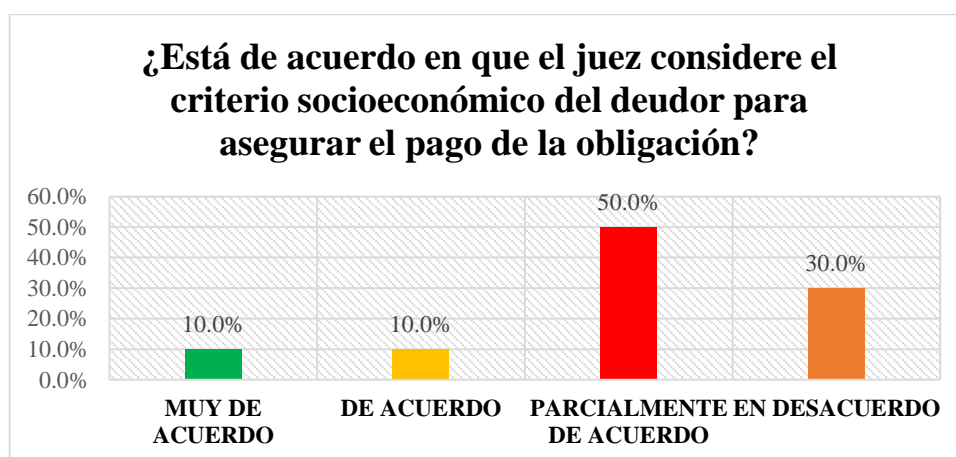
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 80% está en desacuerdo con la inaplicabilidad de la Terminación anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, solo un 10% está muy de acuerdo, asimismo, un 10% de acuerdo y ninguno parcialmente de acuerdo.

**Tabla 11.** Consideración del criterio socioeconómico del deudor para asegurar el pago de la obligación

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>50,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>30,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 8.** Consideración del criterio socioeconómico del deudor para asegurar el pago de la obligación



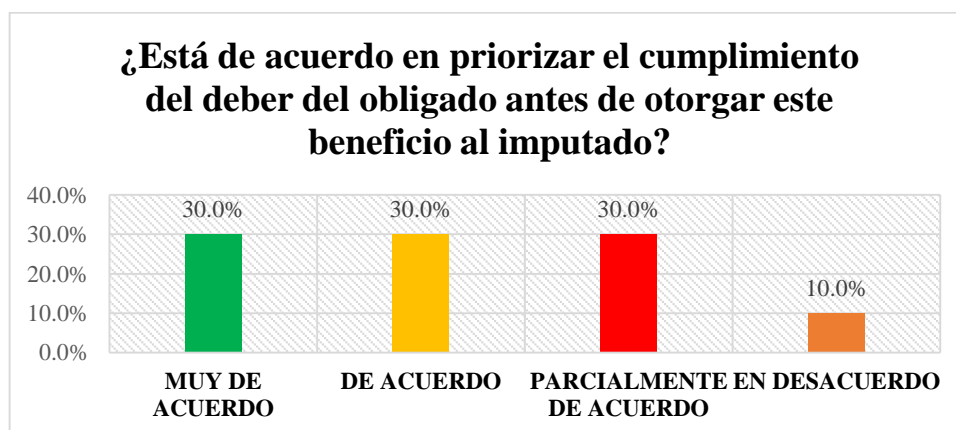
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 50% está parcialmente de acuerdo en que el juez considere el criterio socioeconómico del deudor para asegurar el pago de la obligación, solo un 10% está muy de acuerdo, así como un 10% de acuerdo y un 30% en desacuerdo.

**Tabla 12.** *Prioridad del cumplimiento de la deuda antes del beneficio con la T.A*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>30,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>30,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>30,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 9.** *Prioridad del cumplimiento de la deuda antes del beneficio con la T.A*



**Fuente:** Los Investigadores

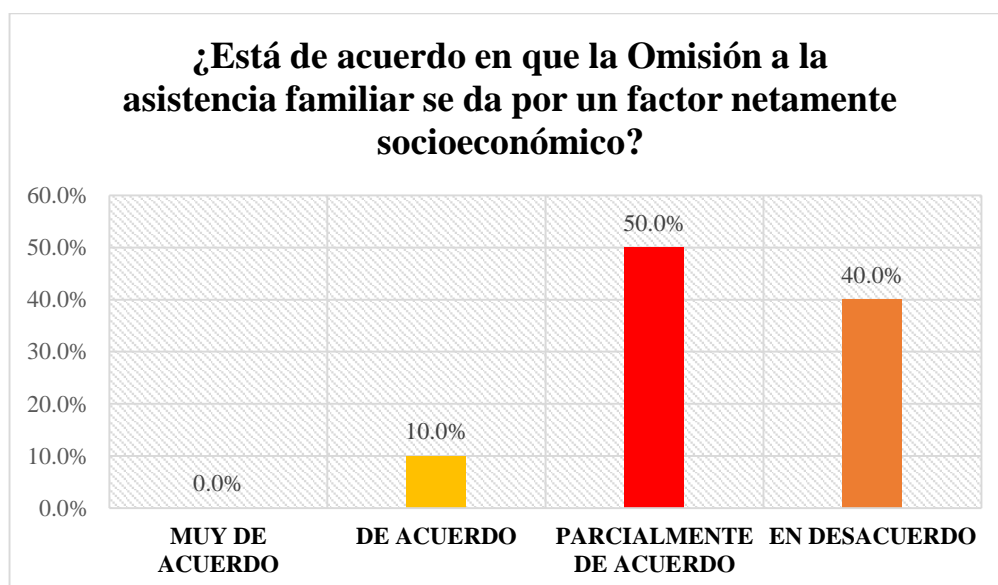
**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 30% está muy de acuerdo en priorizar el cumplimiento del deber antes que otorgarle el beneficio, un 30% de acuerdo, un 30% parcialmente de acuerdo y solo un 10% en desacuerdo.

#### 4.2.4. Dimensión: Interés del Niño, Niña o Adolescente

**Tabla 13.** El delito de OAF y su comisión por un factor netamente socioeconómico

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>50,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>40,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 10.** El delito de OAF y su comisión por un factor netamente socioeconómico



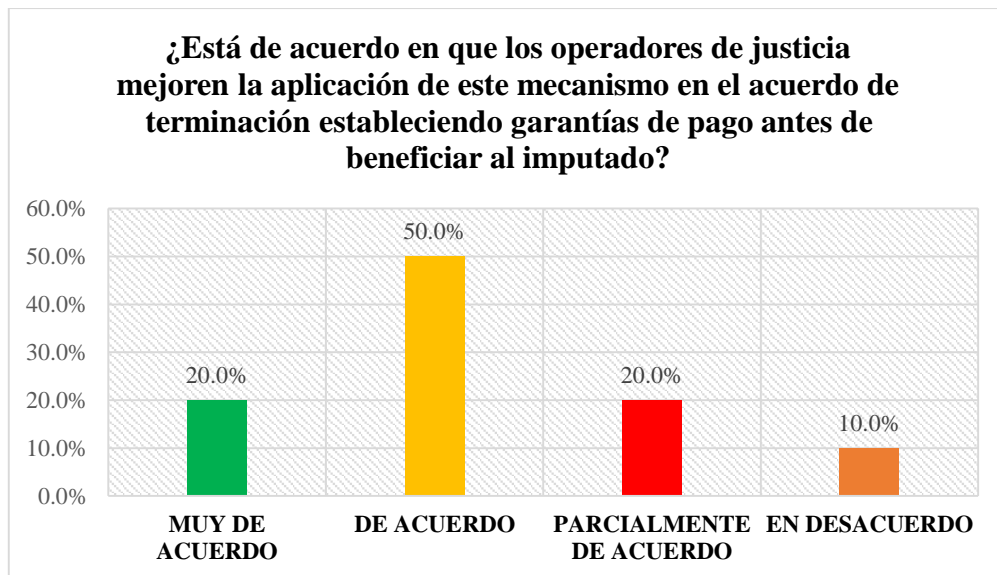
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 50% está parcialmente de acuerdo en que la omisión a la asistencia familiar se da por un factor netamente socioeconómico, un 40% está en desacuerdo, y solo un 10% está de acuerdo.

**Tabla 14.** Los Operadores de Justicia y su posible mejora de los acuerdos de T.A estableciendo garantías de pago

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>20,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>50,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>20,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 11.** Los Operadores de Justicia y su posible mejora de los acuerdos de T.A estableciendo garantías de pago



**Fuente:** Los Investigadores

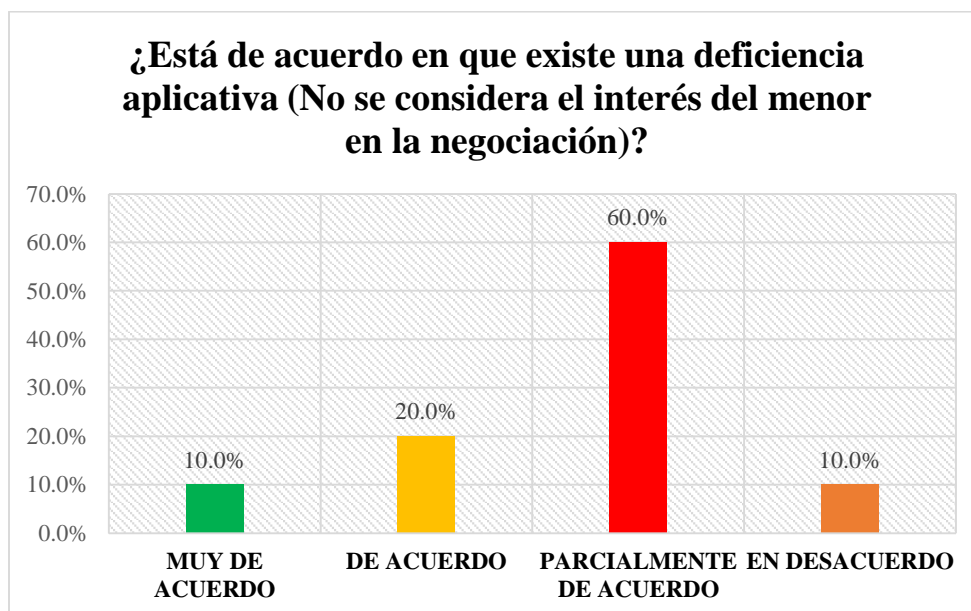
**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 50% está de acuerdo que se debe mejorar el acuerdo de Terminación de Anticipada estableciendo garantías de pago antes de otorgar por ley el beneficio al imputado, asimismo, un 20% está muy de acuerdo, un 20% parcialmente de acuerdo y solo un 10% en desacuerdo.



**Tabla 15.** Deficiencia aplicativa de la T.A al no considerar el interés del menor

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>20,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>6</b>	<b>60,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>10,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 12.** Deficiencia aplicativa de la T.A al no considerar el interés del menor



**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 60% está parcialmente de acuerdo en que existe una deficiencia aplicativa, es decir, no se considera el interés del menor, un 10% muy de acuerdo, un 20% está de acuerdo y solo un 10% en desacuerdo.

### 4.3 Resultados obtenidos del Cuestionario aplicado a Abogados especialistas en Derecho Penal de Estudios Jurídicos de la ciudad de Piura.

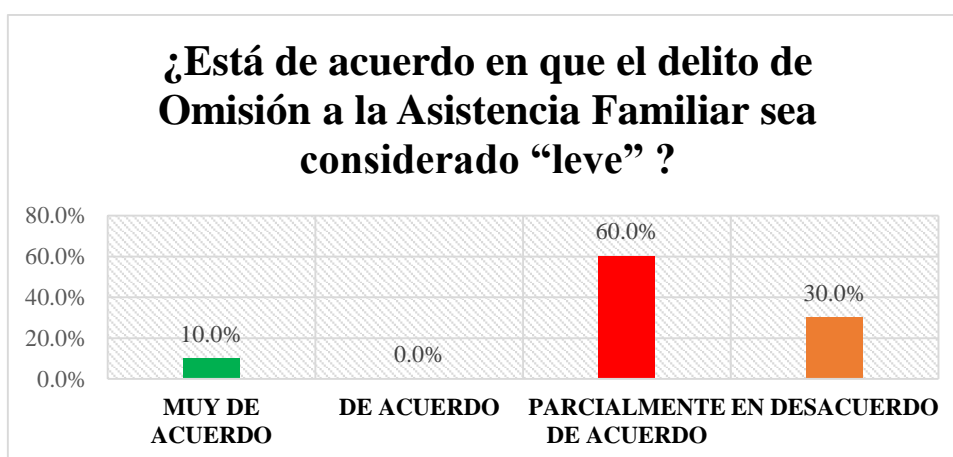
#### El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la figura de la Terminación Anticipada

##### 4.3.1 Dimensión: Simplificación Procesal

**Tabla 16.** El delito de OAF y su consideración como delito leve

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>10,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>12</b>	<b>60,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>6</b>	<b>30,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 13.** El delito de OAF y su consideración como delito leve



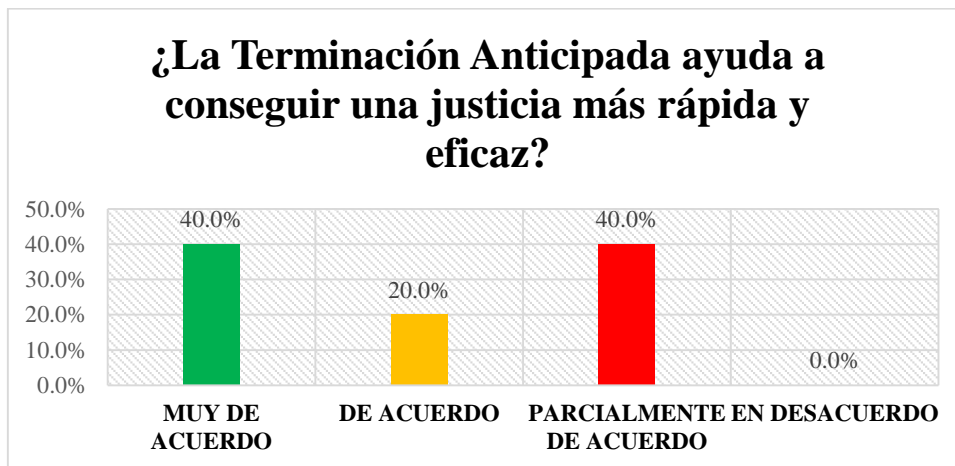
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 60% está parcialmente de acuerdo que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar sea considerado “leve”, un 30% está en desacuerdo y solo un 10% muy de acuerdo.

**Tabla 17.** La Terminación Anticipada como justicia rápida y eficaz

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>8</b>	<b>40,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>8</b>	<b>40,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 14.** La Terminación Anticipada como justicia rápida y eficaz



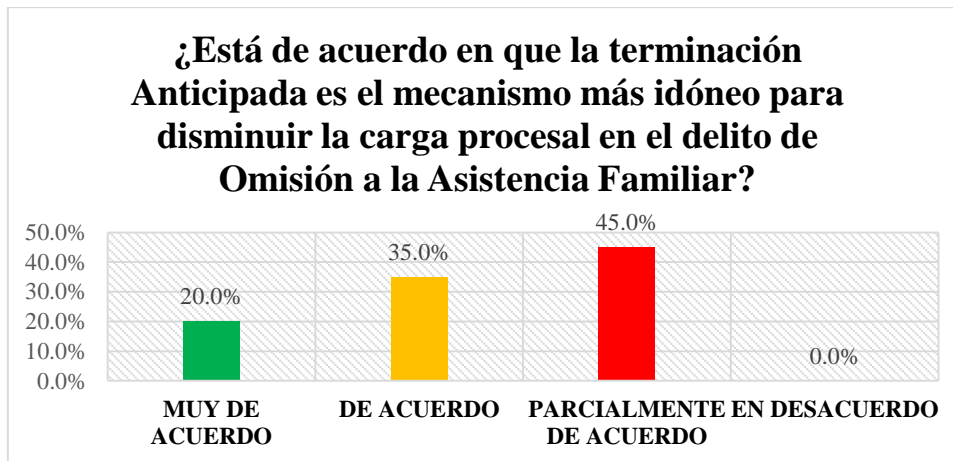
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que el 40% está muy de acuerdo en que la terminación anticipada ayuda a conseguir una justicia más rápida y eficaz, asimismo, un 20% está de acuerdo, sin embargo, también un 40% resultó estar parcialmente de acuerdo.

**Tabla 18.** La T.A como mecanismo idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de OAF

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>7</b>	<b>35,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>9</b>	<b>45,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 15.** La T.A como mecanismo idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de OAF



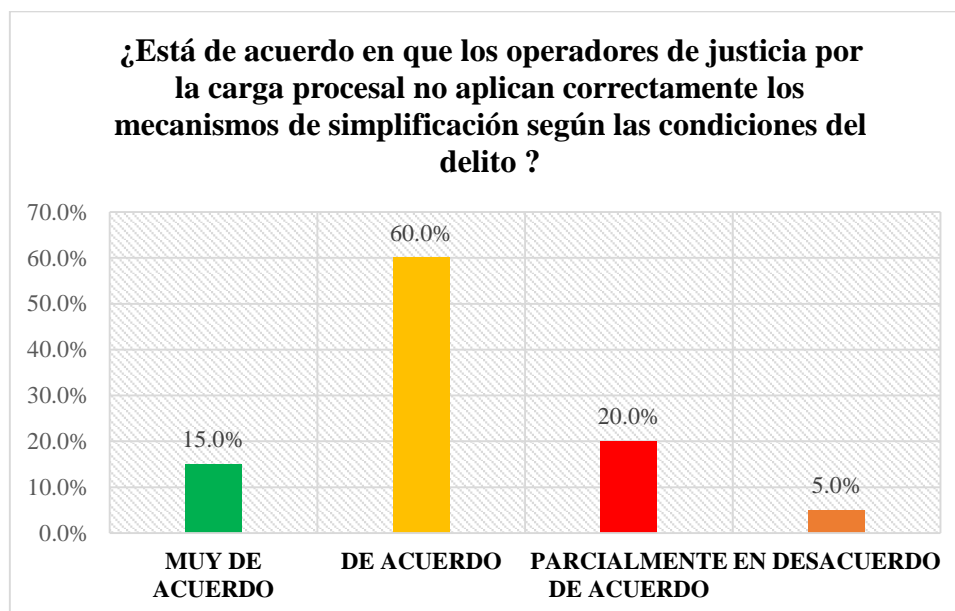
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 45% está parcialmente de acuerdo que la Terminación Anticipada es el mecanismo más idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, un 20% está muy de acuerdo y un 35% está de acuerdo.

**Tabla 19.** Mala aplicación de mecanismos de simplificación procesal por la carga procesal

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>15,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>12</b>	<b>60,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>5,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 16.** Mala aplicación de mecanismos de simplificación procesal por la carga procesal



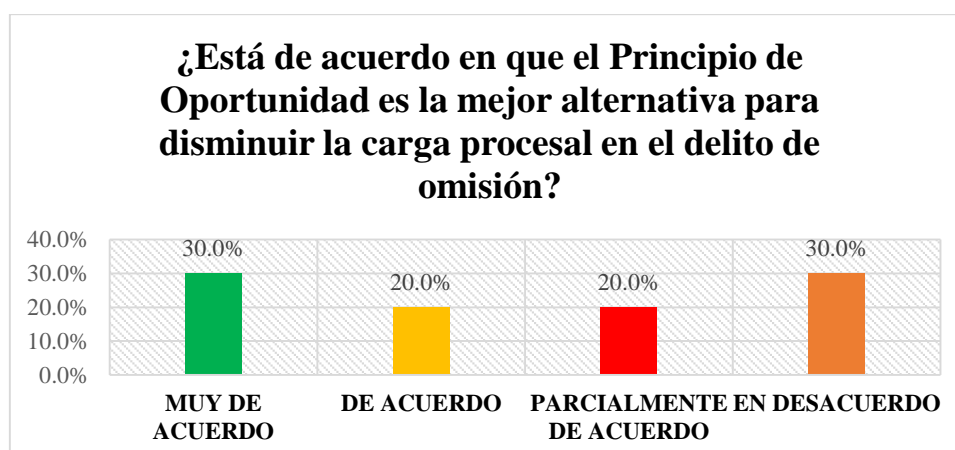
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 60% está de acuerdo en que los operadores de justicia por la carga procesal no aplican correctamente los mecanismos de simplificación según las condiciones del delito, asimismo, un 15% está muy de acuerdo, un 20% está parcialmente de acuerdo y solo un 5% en desacuerdo.

**Tabla 20.** Principio de Oportunidad como mejor alternativa para disminuir la carga procesal en delitos de OAF

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>6</b>	<b>30,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>6</b>	<b>30,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 17.** Principio de Oportunidad como mejor alternativa para disminuir la carga procesal en delitos de OAF



**Fuente:** Los Investigadores

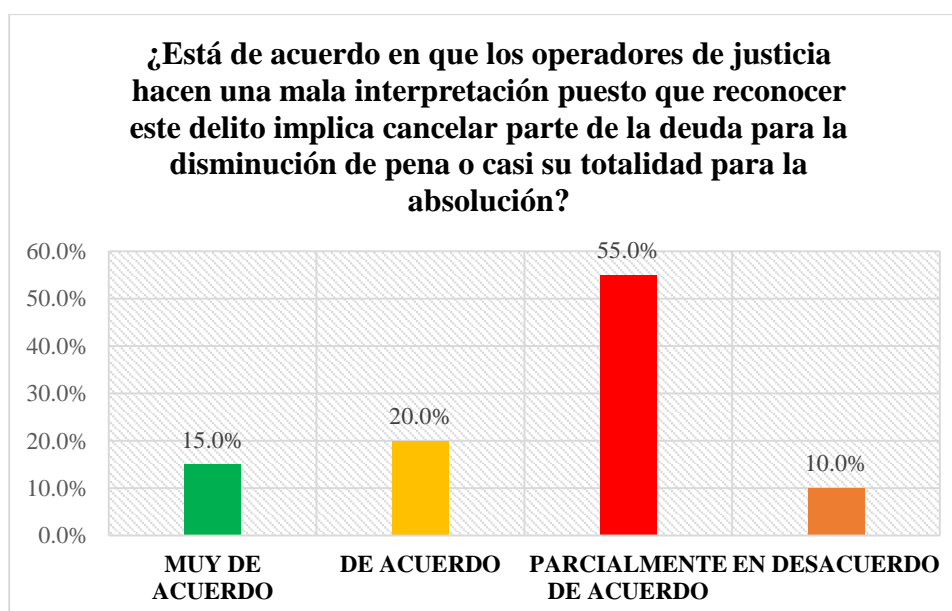
**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 30% está muy de acuerdo en que el Principio de Oportunidad es la mejor alternativa para disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, asimismo, un 20% está muy de acuerdo, un 20% parcialmente de acuerdo y finalmente un 30% también está en desacuerdo.

#### 4.2.2 Dimensión: Negociación de pena, reparación y accesorios

**Tabla 21.** Los operadores de justicia y su interpretación al aplicar la figura de T.A en el delito de OAF

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>15,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>11</b>	<b>55,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>10,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 18.** Los operadores de justicia y su interpretación al aplicar la figura de T.A en el delito de OAF



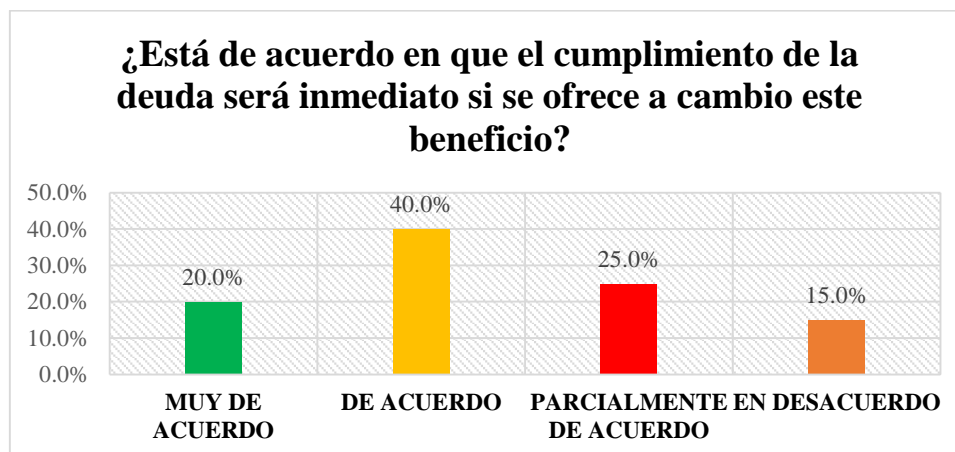
**Fuente: Los Investigadores**

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 55% está parcialmente de acuerdo en que los operadores de justicia hacen una mala interpretación, puesto que, reconocer este delito implica cancelar parte de la deuda o casi su totalidad para la disminución de la pena que será suspendida, un 15% está muy de acuerdo, un 20% de acuerdo y solo un 10% en desacuerdo.

**Tabla 22.** La inmediatez del cumplimiento de la deuda por aplicación de la T.A.

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>8</b>	<b>40,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>25,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>15,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 19.** La inmediatez del cumplimiento de la deuda por aplicación de la T.A.



**Fuente:** Los Investigadores

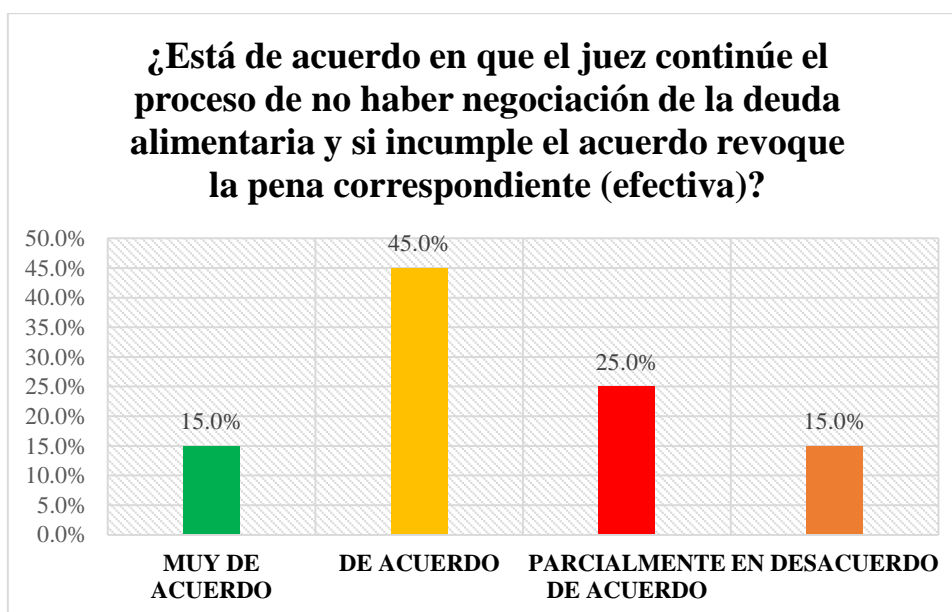
**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 40% está de acuerdo en que el cumplimiento será inmediato si se ofrece a cambio este beneficio, asimismo, un 20% está muy de acuerdo, un 25% parcialmente de acuerdo y solo un 15% en desacuerdo.



**Tabla 23.** El juez y su decisión de revocatoria de la pena

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>15,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>9</b>	<b>45,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>25,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>15,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 20.** El juez y su decisión de revocatoria de la pena



**Fuente:** Los Investigadores

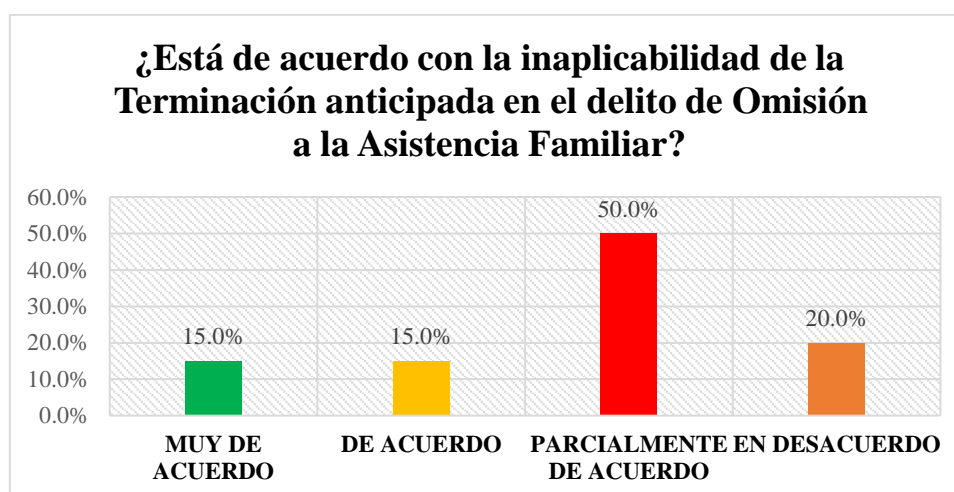
**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 45% está de acuerdo que el juez continúe el proceso de no haber negociación de la deuda alimentaria y de no cumplirse el acuerdo se revoque la pena correspondiente (efectiva), asimismo, un 15% está muy de acuerdo, un 25% parcialmente de acuerdo y solo un 15% en desacuerdo.

#### 4.2.3 Dimensión: Incumplimiento del Obligado

**Tabla 24.** *Inaplicabilidad de la T.A en el delito de OAF*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>15,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>15,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>10</b>	<b>50,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 21.** *Inaplicabilidad de la T.A en el delito de OAF*



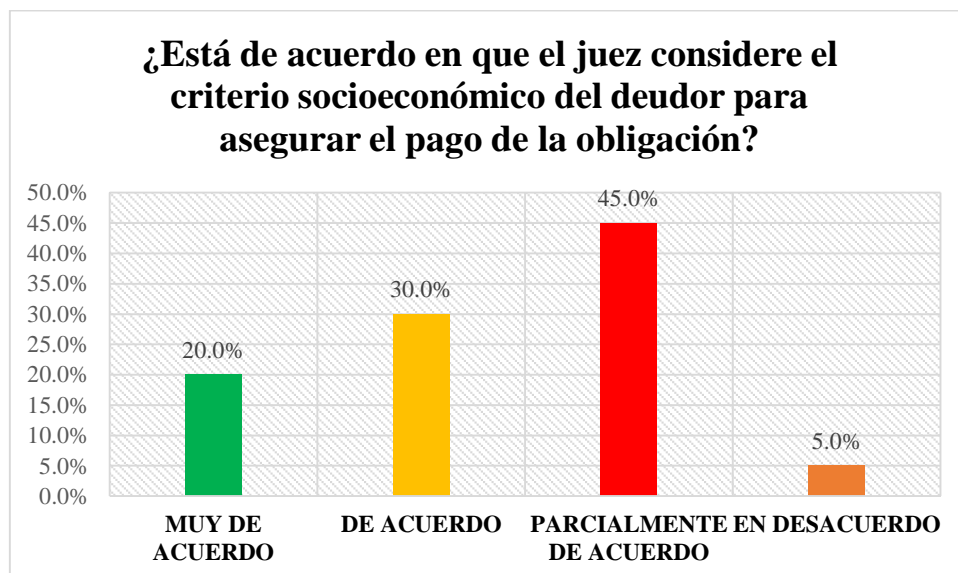
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 50% está parcialmente de acuerdo con la inaplicabilidad de la Terminación Anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, un 15% está muy de acuerdo, un 15% de acuerdo y un 20% en desacuerdo.

**Tabla 25.** Consideración del criterio socioeconómico del deudor para asegurar el pago de la obligación

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>6</b>	<b>30,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>9</b>	<b>45,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>5,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 22.** Consideración del criterio socioeconómico del deudor para asegurar el pago de la obligación



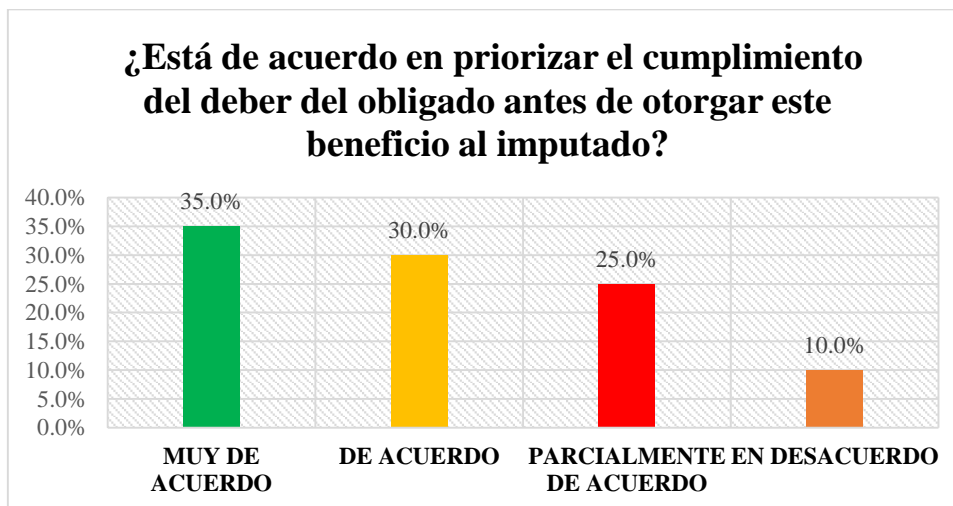
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 45% está parcialmente de acuerdo en que el juez considere el criterio socioeconómico del deudor para asegurar el pago de la obligación, un 20% está muy de acuerdo, asimismo, un 30% de acuerdo y solo un 5% en desacuerdo.

**Tabla 26.** *Prioridad del cumplimiento del deber antes del beneficio con la T.A*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>7</b>	<b>35,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>6</b>	<b>30,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>25,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>10,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 23.** *Prioridad del cumplimiento del deber antes del beneficio con la T.A*



**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 35% está muy de acuerdo en priorizar el cumplimiento del deber del obligado antes de otorgar este beneficio al imputado, asimismo, un 30% está de acuerdo, un 25% parcialmente de acuerdo y solo un 10% en desacuerdo.

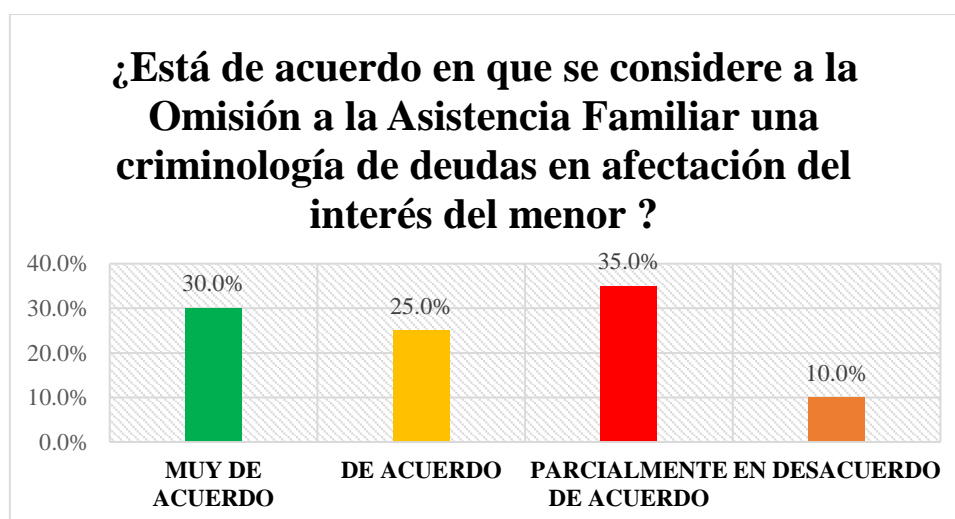
**Tabla 27**

**4.2.4 Dimensión: Interés del Niño, Niña y Adolescente.**

**Tabla 27.** *El delito de OAF considerado como una criminología de deudas*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>6</b>	<b>30,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>25,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>7</b>	<b>35,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>10,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 24.** *El delito de OAF considerado como una criminología de deudas*



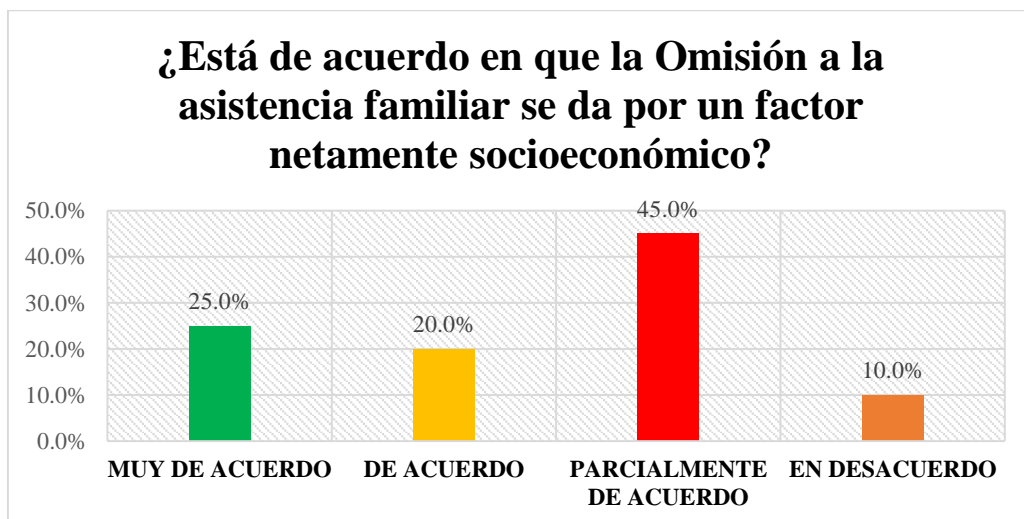
**Fuente: Los Investigadores**

**Interpretación.** - En el gráfico se muestra que un 35% está parcialmente de acuerdo en que se considere a la Omisión a la Asistencia Familiar una criminología de deudas en afectación del interés del menor, un 30% está muy de acuerdo, asimismo, un 25% está de acuerdo y solo un 10% está en desacuerdo.

**Tabla 28.** El delito de OAF y su comisión por un factor netamente socioeconómico

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>25,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>9</b>	<b>45,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>2</b>	<b>10,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 25.** El delito de OAF y su comisión por un factor netamente socioeconómico



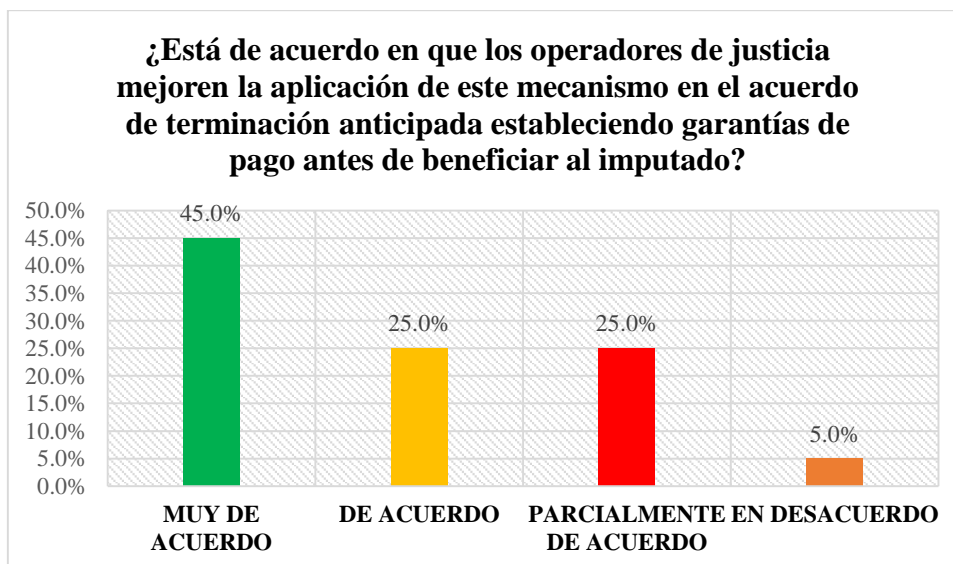
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se aprecia que el 45% está parcialmente de acuerdo en que la omisión se da por un factor netamente socioeconómico, un 25% está muy de acuerdo, asimismo, un 20% está de acuerdo y solo un 10% está en desacuerdo.

**Tabla 29.** Los Operadores de Justicia y su posible mejora de los acuerdos de T.A estableciendo garantías de pago

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>9</b>	<b>45,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>25,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>5</b>	<b>25,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>1</b>	<b>5,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 26.** Los Operadores de Justicia y su posible mejora de los acuerdos de T.A estableciendo garantías de pago



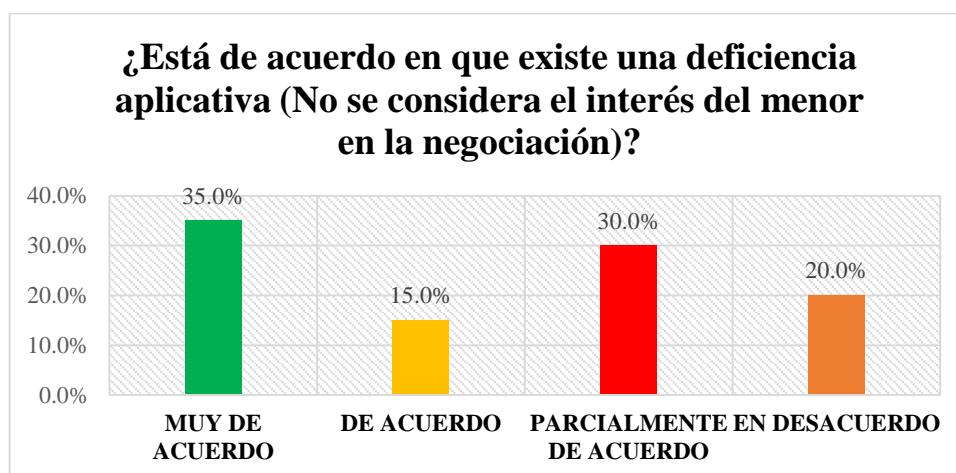
**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** - En el gráfico se aprecia que un 45% está muy de acuerdo, en que los operadores de justicia mejoren la aplicación de este mecanismo en el acuerdo de terminación anticipada estableciendo garantías de pago antes de beneficiar al imputado, asimismo, un 25% está de acuerdo, un 25% está parcialmente de acuerdo y solo un 5% en desacuerdo.

**Tabla 30.** Deficiencia aplicativa de la T.A al no considerar el interés del menor

<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>MUY DE ACUERDO</b>	<b>7</b>	<b>35,0%</b>
<b>DE ACUERDO</b>	<b>3</b>	<b>15,0%</b>
<b>PARCIALMENTE DE ACUERDO</b>	<b>6</b>	<b>30,0%</b>
<b>EN DESACUERDO</b>	<b>4</b>	<b>20,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 27.** Deficiencia aplicativa de la T.A al no considerar el interés del menor



**Fuente:** Los Investigadores

**Interpretación.** En el gráfico se aprecia que un 35% está muy de acuerdo en que existe una deficiencia aplicativa, es decir, no se considera el interés del menor en la negociación, asimismo, un 15% está de acuerdo, un 30% parcialmente de acuerdo y un 20% en desacuerdo.



## V. DISCUSIÓN

A partir de los hallazgos encontrados, respecto al objetivo general sobre **Analizar si la terminación anticipada se aplica adecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Piura, 2022**, se obtuvo como resultado según la estadística solicitada a la Corte Superior de Justicia de Piura – Sede Principal sobre los casos de OAF de los Juzgados de Investigación Preparatoria, específicamente, 1º Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura que hayan concluido por medio de una Terminación Anticipada en el año 2022, llegándose a determinar que, no se aplica esta figura y los juzgados optan por resolver este delito a través de un Proceso Inmediato - Principio de Oportunidad, pues, como se aprecia en la gráfica la existencia de (01) un caso en el 1JIP de Piura concluido en Terminación Anticipada de (105) ciento cinco casos concluidos en Principio de Oportunidad.

Esto porque se tenía como antecedente **Chávez & Núñez (2021)**, los cuales señalan en su investigación denominada; ***“Terminación Anticipada en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su afectación al Interés Superior de Niño-Huancayo”*** donde señala que, esta figura si bien es cierto ayuda a concluir de forma rápida el proceso penal y emitir una sentencia anticipada que ayude a disminuir la carga procesal, no debe ser justificación para que el principio del interés superior del niño subyacente en el delito de omisión a la asistencia familiar sea conculcado en aras de la simplificación procesal, siendo que el interés superior del niño es un principio absoluto e imperativo.

Respecto a los objetivos específicos tenemos **1) Determinar si los operadores de justicia aplican la figura de la Terminación Anticipada de forma idónea teniendo en cuenta el Interés del N.N.A**, a mayor detalle según el punto IV. Resultados, específicamente en el punto 4.1 en el gráfico 1. *“Casos de OAF concluidos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte de Piura 2022”*, se determinó que,

de 105 casos, son 104 los concluidos por medio de la aplicación de la figura de un Principio de Oportunidad, mientras que, solo un caso, (Exp. 06204-2021-0-2001-JR-PE-01) (Ítem 52 – Ver Anexo) se consignó según Tipo de Audiencia como “Audiencia de Proceso de Terminación Anticipada”, ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, estado actual concluida, con fecha 12 de Julio del 2022.

Consideramos que, debido a la alta carga procesal los juzgados procuran concluir este delito de OAF a través de un Principio de Oportunidad para garantizar el Interés del N.N.A, puesto que, para emplear esta figura es necesario cancelar su totalidad de la deuda, pero, que pasaría en los casos donde el acusado no puede acogerse al Principio de Oportunidad por las causales de improcedencia (Art. 9° - Precisiones sobre el inciso 9 del Artículo 2° del CPP), se debería aplicar la Terminación Anticipada y en estos casos verificar su aplicación idónea en interés del N.N.A.

Ante ello, debemos considerar que, la mejor opción es mantener la libertad del acusado para que labore y se pueda garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, esto con el fin de disminuir la carga procesal, sin embargo la ley ya lo regula así, al ser una pena no mayor de cuatro años o hasta no mayor de dos años, esta pena puede ser convertida a una suspendida o reserva de fallo, asimismo, esta es una situación que tampoco garantizaría el cumplimiento de la deuda si no se establecen las garantías adecuadas o medidas limitativas de derecho necesarias, no olvidemos que la doctrina señala que no hay cárcel por deudas a excepción de alimentos, por lo que, no debe existir beneficios indulgentes para el imputado en este delito donde el bien jurídico es el interés del N.N.A.

La figura de la Terminación Anticipada se aplica o debería aplicarse cuando el acusado paga un 70% que debería ser lo correcto, esto es, más de la mitad, o al menos la mitad de la deuda, por lo que, el juez de

Investigación Preparatoria decide otorgarle este beneficio de disminución de la pena por 1/6 por ver interés de reparar el daño, acuerdo que aceptado por el fiscal debe ser presentado ante el juez por aceptación de los cargos del imputado y poder dividir junto con el fiscal lo restante en cuotas, resolviendo el juez condenarlo a una pena suspendida sujeta a revocatoria, es decir, de incumplir con una cuota del acuerdo plasmado en sentencia de terminación anticipada, poner en marcha la propuesta de añadir garantías como la advertencia de ejecución de embargo de un bien por el valor de la deuda o aplicar medidas limitativas de derechos (Impedimento de tramites básicos, entre otros que serán detallados más adelante), esto de mantenerse en incumplimiento, puesto que, insistimos en mantener su libertad para que de alguna manera vea la forma de cumplir con la deuda alimentaria restringiendo algunos de sus derechos, para finalmente ante su renuencia como última opción aplicar finalmente la pena correspondiente efectiva. De esta manera, con lo anterior se buscaría garantizar el cumplimiento de su obligación como padre.

Este beneficio premial es aplicable para este delito puesto que es considerado por muchos juristas como un “delito leve” ya que la pena no supera los 3 años, mientras que, según los cuestionarios realizados en esta investigación, la mitad de personas encuestadas señalan que por el bien jurídico implicado no debe ser considerado un delito leve y debería ser más severa la forma de garantizar el cumplimiento del obligado, incluso considerar garantías dentro de los acuerdos de Terminación Anticipada, esto para equiparar el beneficio premial indulgente del imputado y lograr el pago de la reparación justa de la víctima.

Esto último, según se ha podido respaldar de los resultados obtenidos en el apartado 4.2 del cuestionario 1 aplicado a los jueces y asistentes judiciales, Gráfico 2, sobre la base de la percepción que tienen ellos si *¿Está de acuerdo en que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar sea considerado “leve”?*, llegándose a recabar que, un 40% está muy

de acuerdo en que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar sea considerado leve, asimismo, un 20% también está de acuerdo, sin embargo, un 40% está parcialmente de acuerdo, y en desacuerdo, ninguno.

Asimismo, se realizó esta misma pregunta a la muestra de abogados especialistas en lo penal de Piura, resultados 4.3, quienes señalaron en un 60% estar parcialmente de acuerdo que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar sea considerado leve, un 30% estar en desacuerdo y solo un 10% estar muy de acuerdo, por lo que, se puede determinar que este delito no es considerado sin pensarlo dos veces “Leve”, tal como señalan muchos juristas, sino que, a pesar de que la pena es menor y no supera los 4 años, los que consideraron parcialmente de acuerdo, consideran que se tutela un bien jurídico delicado de la familia como es El Interés Superior del N.N.A en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Ante ello, también se insiste que la Terminación Anticipada se puede aplicar inadecuadamente de forma tácita en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura, puesto que, si bien es cierto casi la totalidad de los casos se resuelven por Principio de Oportunidad, el objetivo principal de esta figura no es tanto la aplicación de la pena sino reparar el daño a la víctima con el cumplimiento de la Obligación alimentaria, ante ello, es necesario determinar en qué casos el sujeto ya no puede someterse a un Principio de Oportunidad por segunda vez, ya sea por su condición de reincidente o habitual, como señalamos anteriormente sobre su improcedencia, existiendo la posibilidad de una aplicación inadecuada de revisar a detalle los procesos y la situación de cada imputado, en estos casos la figura más conveniente es la Terminación Anticipada como beneficio premial para el acusado, siendo esta según la doctrina un acuerdo más unilateral, donde la participación de la víctima es menor, pero, no se descarta que la parte agraviada no pueda mostrar su inconformidad con el acuerdo, más aun considerando

que, los encuestados 4.2 Jueces y asistentes judiciales, señalaron en un 80% no estar de acuerdo con la inaplicabilidad de la Terminación Anticipada en este delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Esto en concordancia con el autor **Fernando (2020)** en su investigación denominada **“Terminación anticipada del proceso penal colombiano”**, donde señala su implementación de políticas como seguimientos mensuales, esto es registro estadístico tal como se ha utilizado para esta investigación, (ver anexo), ya que, de esta manera es que se va a tener un mayor control sobre la figura que más se aplica respecto a cada delito y verificar si la figura aplicada trae mejores resultados o no, de ser el caso plantear una mejora general o con cierta particularidad considerando el delito, de igual forma, también sensibilizar a los operadores de justicia respecto a delitos más delicados, como es el caso de omisión a la asistencia familiar en el que debe considerarse primordialmente ante cualquier modificación, el interés superior del N.N.A.

De esta forma con estos resultados se confirmaría la hipótesis: **La terminación anticipada se aplica inadecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido a la alta carga procesal y no garantiza el cumplimiento del acuerdo en Interés Superior del N.N.A**

Esto se respalda con la teoría del Derecho Premial, la misma que está de acuerdo que la Terminación Anticipada aparece como una alternativa de “justicia negocial” que pretende aportar al derecho penal de una forma más democrática, participativa, consensual y justa, sin embargo, los entrevistados consideran que se debe plantear ciertas mejoras en su aplicación respecto al acuerdo de terminación anticipada y sus condiciones para poder garantizar el cumplimiento de la deuda alimentaria en Interés Superior del N.N.A en este delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que, muchos juristas a pesar de que están de

acuerdo que, busca la eficiencia de la administración del castigo y economía en términos pecuniarios y procesales, sin embargo, en la realidad se encuentran lejos de llegar a diálogos en igualdad de condiciones que conlleven a acuerdos no forzados, por lo que, la alta carga procesal hace que se aplique inadecuadamente la Terminación Anticipada, puesto que, se resuelve solo en cuanto a la determinación de la pena y se establece un nuevo monto por reparación no necesariamente justo, manteniéndose aún una deuda, que no garantiza su cumplimiento, por lo que se propone medidas limitativas de derecho que hagan efectivo su cumplimiento antes de revocar a una pena efectiva.

Respecto al segundo Objetivo específico: **2) Conocer si la Terminación Anticipada contribuye a disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura**, como resultados obtuvimos de los cuestionarios realizados en el punto resultados 4.2 a los jueces y asistentes judiciales sobre si *¿La Terminación Anticipada ayuda a conseguir una justicia más rápida y eficaz?* un 60% está muy de acuerdo que la Terminación Anticipada ayuda a conseguir una justicia más rápida y eficaz, asimismo, un 30% también está de acuerdo, solo un 10% está parcialmente de acuerdo y en desacuerdo ninguno. Asimismo, se le realizó esta misma pregunta a los abogados especialistas en derecho penal quienes respondieron en el punto resultados 4.3, un 40% estar muy de acuerdo en que la terminación anticipada ayuda a conseguir una justicia más rápida y eficaz, asimismo, un 20% de acuerdo, sin embargo, un 40% está parcialmente de acuerdo y ninguno en desacuerdo.

De estos últimos resultados se puede determinar que los jueces y asistentes judiciales de Piura (1JIP) están de acuerdo que la Terminación Anticipada ayuda a conseguir una justicia más rápido y eficaz, sin embargo, los abogados especialistas en derecho penal, están parcialmente de acuerdo, puesto que, son ellos quienes presentan estos

acuerdos ante el juez para obtener este beneficio premial, siendo para ellos aplicable otra figura de ser el caso.

Ahora, respecto al delito estudiado, también se realizó la pregunta según resultados 4.2 a jueces y asistentes judiciales, sobre si *¿Está de acuerdo en que la terminación Anticipada es el mecanismo más idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*, respondieron un 40% estar en desacuerdo que la Terminación Anticipada sea el mecanismo más idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, un 30% está muy de acuerdo y otro 30% está parcialmente de acuerdo.

De igual forma se les preguntó a abogados especialistas en derecho penal, según resultados 4.3, respondiendo un 45% estar parcialmente de acuerdo que la Terminación Anticipada es el mecanismo más idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, un 20% está muy de acuerdo, un 35% está de acuerdo y ninguno en desacuerdo.

Por lo que, paralelo a ello, se realizó la pregunta según resultados 4.2 a jueces y asistentes judiciales si *¿Está de acuerdo en que el Principio de Oportunidad es la mejor alternativa para disminuir la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar?* respondiendo un 70% estar muy de acuerdo en que el Principio de Oportunidad es la mejor alternativa para disminuir la carga procesal en el delito Omisión a la Asistencia Familiar, asimismo, un 20% está de acuerdo, solo un 10% parcialmente de acuerdo y ninguno en desacuerdo.

De igual forma se les preguntó a abogados especialistas en derecho penal, según resultados 4.3, respondiendo, 30% estar muy de acuerdo en que el Principio de Oportunidad es la mejor alternativa para disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar,

asimismo, un 20% está de acuerdo, un 20% parcialmente de acuerdo, sin embargo, un 30% también está en desacuerdo.

Por lo que, claramente vemos la diferencia, Jueces y Asistentes Judiciales refieren en un 70% que el Principio de Oportunidad es la mejor alternativa para disminuir la carga procesal respecto a este delito de OAF, mientras que, abogados penalistas, consideran estar un 30% de acuerdo como un 30% en desacuerdo, es decir, para ellos no es la mejor alternativa mientras que para los jueces y asistentes judiciales si lo es.

Por último, al ver estos resultados obtenidos de la estadística y de ver su no aplicación en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar es que se realizó esta pregunta a jueces y asistentes judiciales según resultados 4.2, *¿Está de acuerdo con la inaplicabilidad de la Terminación anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*, señalando un 80% estar en desacuerdo con la inaplicabilidad de la Terminación anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, solo un 10% está muy de acuerdo, asimismo, un 10% de acuerdo y ninguno parcialmente de acuerdo.

De igual forma encuestados los abogados penalistas de Piura según resultados 4.3 resultando un 50% estar parcialmente de acuerdo con la inaplicabilidad de la Terminación Anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, un 15% está muy de acuerdo, un 15% de acuerdo y un 20% en desacuerdo. De tal manera que, no se descarta su aplicación, puesto que, como lo señalamos líneas anteriores dependerá de las circunstancias en las que se encuentre el imputado.

En tanto, en el Perú hablamos de la existencia de un acuerdo de terminación anticipada claro es, con miras a ciertas mejoras que se deberían hacer respecto a las condiciones del delito, reafirmandose una vez más así la hipótesis que: La terminación anticipada se aplica inadecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido



a la alta carga procesal y no garantiza el cumplimiento del acuerdo en Interés Superior del N.N.A

Al aplicar el cuestionario a los abogados especialistas en derecho penal resultados 4.3 se preguntó *¿Está de acuerdo en que los operadores de justicia por la carga procesal no aplican correctamente los mecanismos de simplificación procesal según las condiciones del delito?*, respondiendo un 60% estar de acuerdo en que los operadores de justicia por la carga procesal no aplican correctamente los mecanismos de simplificación según las condiciones del delito, asimismo, un 15% está muy de acuerdo, un 20% está parcialmente de acuerdo y solo un 5% en desacuerdo.

Por lo que, respecto a una aplicación idónea con el fin de asegurar el cumplimiento de la deuda, en el cuestionario realizado a jueces y asistentes judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura en el apartado resultados 4.2 se le preguntó *¿Está de acuerdo en que los operadores de justicia mejoren la aplicación de este mecanismo en el acuerdo de terminación estableciendo garantías de pago antes de beneficiar al imputado?*, resultando que, un 50% está de acuerdo que se debe mejorar el acuerdo de Terminación de Anticipada estableciendo garantías de pago antes de otorgar por ley el beneficio al imputado, asimismo, un 20% está muy de acuerdo, un 20% parcialmente de acuerdo y solo un 10% en desacuerdo.

De igual forma, realizada la misma pregunta a los abogados especialistas en derecho penal específicamente en el apartado resultados 4.3, se aprecia que, un 45% está muy de acuerdo en que los operadores de justicia mejoren la aplicación de este mecanismo en el acuerdo de terminación anticipada estableciendo garantías de pago antes de beneficiar al imputado, asimismo, un 25% está de acuerdo, un 25% parcialmente de acuerdo y solo un 5% en desacuerdo.

Esto se respalda del Marco Jurídico utilizado en esta investigación, esto es la **Ley N° 30466 “Parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño”**, la misma que establece que, la presente Ley tiene por objeto establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes.

De tal manera que, se puede concluir que, en cuanto a su aplicación en su mayoría como es el Principio de oportunidad, tal como se aprecia en los resultados del año 2022 resulta que garantiza en mayor medida el Interés Superior del N.N.A., puesto que, para someterse a ella, tiene que haber cancelado en su totalidad, sin embargo, cuando hablamos de circunstancias en las que para el imputado no es posible someterse a esta figura por la prohibiciones de ley tales como por su condición de reincidente o habitual, ante ello, es aplicable la Terminación anticipada, la cual para efectivizar su cumplimiento, los jueces deben ser más rígidos con sus condiciones y no ofrecer beneficios indulgentes al imputado, puesto que, recordemos que lo que se busca es asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria más que imponer una condena.

Finalmente, respecto al Tercer Objetivo sobre, **3) Establecer propuestas para el cumplimiento de la sentencia de Terminación Anticipada**, consideramos que, en caso de incumplimiento de la deuda alimentaria, se tendría que establecer una suerte de garantías dentro del acuerdo de Terminación Anticipada con la única finalidad de salvaguardar el interés superior del menor, estas garantías serian medidas que funcionarían y/o actuarían como limitativas de derecho o intercambio de un bien por el valor de la deuda, de tal manera que, el obligado estando en plena libertad y con facultades, daría cumplimiento a sus obligaciones para recuperar estos derechos o evitar una revocatoria de pena efectiva.

Estas mejoras en cuanto podrían ser medidas limitativas de derecho o garantías de pago se respaldan en uno de los antecedentes de la presente investigación, tal es, **Loaiza (2020), en su investigación denominada “La terminación anticipada en el proceso inmediato y su influencia en los derechos fundamentales de la víctima - Lima”**, investigación que se centró en analizar la aplicación de la terminación anticipada dentro del proceso inmediato, resaltando que su centro ha sido perseguir una condena al imputado del hecho sin considerar el legítimo interés que tiene la víctima en el proceso y sobre la reparación del daño ocasionado, estableciendo en algunos casos un monto ínfimo como forma de estímulo al imputado para que se someta a la terminación anticipada.

Asimismo, este mismo autor considera que se debe tener en cuenta que para muchas víctimas esto puede producirles secuelas y daños más gravosos; es decir, a pesar de que sufren los daños ocasionados por los autores del delito y solamente quieren ser resarcidas adecuadamente por parte del Estado a través de la protección de los operadores de justicia, estos más bien deberían reflejar un monto de indemnización proporcional a los daños causados y no ser disminuido, así como garantizar su posterior cumplimiento.

Dichas medidas limitativas de derechos serían; no poder realizar trámites administrativos importantes, por ejemplo, no poder renovar pasaporte, no poder realizar prestamos con fines banales, personalidad jurídica restringida, no poder hacer algunos trámites notariales, no poder adquirir propiedades, así como suspensión de licencia de conducir (Salvo sea su único sustento), no poder postular a cargos públicos o puestos de elección popular, entre otros, etc. Estas garantías dependerán del juez aplicarlas respecto a este delito con el fin de garantizar el cumplimiento de la deuda alimentaria en aras de proteger el Interés Superior del N.N.A.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. En relación al objetivo general, la presente investigación analizó la terminación anticipada y su aplicación en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura, llegándose a concluir que, esta figura no se aplica respecto a este delito, puesto que, existe solo (01) un caso con acuerdo de terminación anticipada Exp. 06204-2021 en estado concluido con fecha 12 de julio del 2022, de (105) Ciento cinco casos totales de Omisión a la Asistencia Familiar en el año 2022, considerando los operadores de Justicia en las encuestas que podría existir una deficiencia en cuanto al acuerdo de Terminación Anticipada en afectación del Interés Superior del N.N y A, optando el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura por aplicar casi en su totalidad, el Principio de Oportunidad en los delitos de OAF, al ser esta una figura procesal que establece un acuerdo que garantiza sobre todo el cumplimiento de la deuda alimentaria de forma inmediata en Interés Superior del Niño, niña y adolescente, sin embargo, la aplicación de esta figura no siempre es posible para el imputado sino que debe cumplir ciertos requisitos.

2. En esta tesis se determinó que los operadores de justicia no estarían aplicando la terminación anticipada de forma idónea en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es decir, no se está aprovechando como debería ser en cuanto a garantizar la deuda alimentaria a favor del N.N.A y no solo buscar una condena rápida con el único fin de disminuir la carga procesal, ya que, los jueces y abogados penalistas encuestados en un 80% señalaron no estar de acuerdo con la inaplicabilidad de la terminación anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es decir, si bien es cierto genera una afectación en el interés del N.N.A, su inaplicación tampoco es absoluta, sino que, deberían aplicarse mejoras en los acuerdos contenidos en la sentencia de terminación anticipada, verdaderas garantías que hagan efectivo más adelante el

pago o cobro de la deuda alimentaria (Art. 4 Ley N° 30466), sean estos como el intercambio de un bien o verdaderas medidas limitativas de derecho severas como, impedimento de realizar trámites administrativos o económicos como préstamos con fines banales, considerando que, las condiciones del acusado no siempre serán las mismas en todos los casos como es de conocimiento general para someterse a un Principio de Oportunidad (Art. 9. Procedencia - RFN 1245-2018-MP), pues, así lo indicaron los jueces, asistentes y abogados penalistas en las encuestas, que otra alternativa adecuada pero aplicada de una mejor manera según las condiciones del acusado para garantizar la deuda alimentaria sería la Terminación Anticipada.

**3.** La Terminación anticipada para los Jueces y Asistentes Judiciales no ayuda a disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura, siendo la salida alternativa con mayor frecuencia el Principio de Oportunidad, considerando que, son estos operadores de justicia quienes toman las mejores decisiones en interés del N.N.A, los mismos que también señalaron en un 80% estar en desacuerdo con su inaplicabilidad, considerando que, aún existen algunas deficiencias en cuanto a mejorar estos acuerdos para que garanticen el cumplimiento de la deuda alimentaria, por otro lado, los abogados penalistas si están de acuerdo que ayuda a disminuir la carga procesal, pues, son estos quienes postulan los acuerdos en mayor beneficio a sus defendidos, problemática del Beneficio Indulgente a favor del imputado en este delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Finalmente, de aplicarse la figura de la Terminación Anticipada, señalan ambas muestras estar de acuerdo en un 60% que el cumplimiento será de forma inmediata, claro es, debiendo garantizar en todo momento el cumplimiento de la deuda alimentaria.

4. Por último, respecto a establecer propuestas para garantizar el cumplimiento del acuerdo contenido en la Sentencia de Terminación Anticipada se determinó que las medidas limitativas de derecho deben ser establecidas a criterio del juez con el único fin de que se cumpla a prioridad con el pago de la deuda alimentaria que no implique su subsistencia u obstrucción para su trabajo, considerando que, resulta ser de suma importancia que el deudor alimentario deba permanecer en libertad, es decir, con una pena suspendida, mientras este cumple con la deuda a fin de salvaguardar el interés superior del N.N.A, ya que este es un delito “Leve” desde el punto de vista de la pena, menor de 4 años, más no por el bien jurídico tutelado, en esa misma línea, se cree muy conveniente proponer como garantía nuevas medidas limitativas de derecho en caso de incumplimiento las cuales serían intercambio de un bien por el valor de la deuda; no poder solicitar o renovar pasaporte, no poder salir del país, no poder realizar préstamos con fines banales o adquirir propiedades, personalidad jurídica restringida, no poder hacer algunos trámites notariales como casarse, así como suspensión de licencia de conducir o renovación (Salvo este sea su oficio), postulación a cargos públicos, postular a cargos de elección popular, entre otros, etc.; y ante la renuencia de incumplimiento se revocaría la pena pasando de una pena suspendida a una pena efectiva.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda hacer nuevos estudios no solo en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Piura sino en otras jurisdicciones para unificar nuevos resultados de encuestas respecto a su aplicación de la Terminación Anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el desacuerdo respecto a la inaplicabilidad en este delito y si es necesario que se establezcan mejoras en los acuerdos contenidos en la sentencia, así como se establece en las conclusiones de esta tesis, respecto a que al imputado se le conceda la pena suspendida con “especiales medidas limitativas de derecho” con la finalidad que se priorice el pago de la deuda alimentaria en interés superior del N.N.A.

2. Se recomienda a los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria seguir reforzando las estadísticas respecto a la aplicación de estas figuras de simplificación procesal aplicada a los delitos, asimismo, actualizar sus resultados con la implementación de nuevas normas y modificaciones, de esta manera se podrá tener un control a nivel de efectividad y si su aplicación genera mejores acuerdos entre las partes procesales afectadas de acuerdo a la figura implementada.

3. Se invita a los estudiantes de derecho a seguir investigando estas figuras procesales de simplificación procesal aplicadas en la realidad de los casos en base a resultados sobre su alta o poca frecuencia, su aplicación en el derecho comparado y realizar encuestas a diferentes entidades, no solo instituciones jurídicas como Poder de Judicial, Ministerio Público, etc., sino también percepción de abogados de estudios jurídicos para plantear propuestas de mejora que puedan ser útiles en nuestro país, así como, establecer algunos alcances sobre como su implementación tendría beneficios en el derecho procesal penal y su positiva repercusión en los bienes jurídicos tutelados de las partes procesales.

**4.** Por último, sería de gran ayuda comprometer el esfuerzo del Estado y organizaciones privadas en general siempre y cuando estas tengan relación con el tema estudiado, de tal manera que, se revalore la importancia del matrimonio y la familia, difundiendo en la sociedad el respeto por el N.N.A, así como la responsabilidad de asumir el rol de padres, y las consecuencias perjudiciales e irreversibles del abandono material y/ o moral.



## REFERENCIAS

1. Alvarez, A. (2020). Clasificación de las Investigaciones. *Univesidad de Lima*, 1-5.
2. Arias, J. L. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica* (Enfoques consulting (ed.); 1 ed.).
3. Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (Grupo Editorial Patria. (ed.)).
4. Campana Valderrama, M. (2002). *El delito de omisión a la asistencia familiar* (Universidad Inca Garcilaso de la Vega (ed.)).
5. Chavez Aviles, R., & Nuñez Fuentes, K. (2021). *Terminación Anticipada en el Delito de Omisión a la asistencia Familiar y su afectación al Interés Superior del Niño*. [Universidad Peruana Los Andes Facultad de Derecho y Ciencias Políticas]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3168/TEISIS-NUÑEZ Y CHAVEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
6. Condori Ojeda, P. (2020). Universo , población y muestra Porfirio. *Curso taller*, 16. <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
7. Cossio, C. (2015). *La vida penal y los procedimientos de los magistrados del módulo básico de Justicia de Jauja para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria* (Universidad Peruana del Centro. (ed.)).
8. Cruz Garcia, J. L. (2021). *La capacidad económica del obligado alimentario como elemento normativo del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias en el Perú*. [Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67816>
9. D.L. N° 957. (2004). *NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL*. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_cod\\_procesal.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf)
10. D.S. N° 002-2018-MIMP. (2018). *Ley N° 30466. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/306758/ds\\_002\\_2018\\_mimp.pdf?v=1554826864](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/306758/ds_002_2018_mimp.pdf?v=1554826864)
11. D.S. N° 2700 de 1991. (2001). *Codigo de Procedimiento Penal Colombiano. Art. 37: Terminación Anticipada*.
12. Decreto N°. 839. (2009). *LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. <https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NIÑEZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>
13. EXP. 3356-2011-43. (2012). *SENTENCIA CONDENATORIA ANTICIPADA*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Exp.-3356-2011-43-LPDerecho.pdf>

14. Fernando Rincón, D. (2020). *TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL EN COLOMBIA* [Universidad Santo Tomás Seccional Tunja]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dariorincón.pdf?sequence=1>
15. Fiestas Llenque, D. M. (2022). “*LA LIBERTAD ANTICIPADA Y LA REVOCATORIA DE LA PENA EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR*”. Universidad Nacional de Piura.
16. Frías Navarro, D. (2019). *Apuntes de consistencia interna de las puntuaciones de un instrumento de medida* (Universidad de Valencia. (ed.)). <https://www.uv.es/friasnav/AlfaCronbach.pdf>
17. Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: Manual autoformativo interactivo* (Universidad Continental (ed.)).
18. García, P. (2018). *Terminación Anticipada*.
19. Herrera, M. (2014). *La justifica penal negociada. En La negociación en el nuevo Proceso Penal: Un análisis comparativo* (Palestra).
20. Lama Chumacero, D. A. (2020). *LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA: UNA REFORMA NECESARIA*. Universidad Nacional de Piura.
21. Ley N° 27337. (2000). *LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES*. EL CONGRESO DE LA REPUBLICA. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
22. Ley N° 28008. (2016). *Ley de los Delitos Aduaneros*. 11 diciembre 2016.
23. Ley N° 28671. (2006). *Ley que Modifica la entrada en vigencia del CPP y dicta Normas complementarias para el proceso de Implementación del NCPP*.
24. Loaiza Suarez, J. A. (2020). *La terminación anticipada en el proceso inmediato y su influencia en los derechos fundamentales de la víctima*. <https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.12727/9548>
25. López Roldán, P., & Fachelli, S. (2016). *La encuesta. Metodología de la investigación social cuantitativa*. (Universitat Autònoma de Barcelona (ed.); Capítulo I). 2016. <http://ddd.uab.cat/record/163564%0ACapítulo>
26. Oré Guardia, A. (2011). “*Manual Derecho Procesal Penal*”: Vol. Tomo I. (Primera Edición).
27. Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
28. Pastor Trujillo, S. (2021). La terminación anticipada en la investigación compleja: modificación del artículo 468, inciso1 del CPP. *IUS 360 El portal jurídico de IUS ET VERITAS*.
29. Patiño Rojas, A. C. (2020). *La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia* [Universidad Católica de Colombia].

<https://doi.org/https://hdl.handle.net/10983/24450>

30. Peña Cabrera, R. (2013). *Derecho penal. Parte especial* (Tomo I). 2013.
31. Poder Judicial. (2022). *Delito de tráfico ilícito de drogas lidera ránking de procesos en el distrito judicial del callao*. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/582880-delito-de-trafico-ilicito-de-drogas-lidera-ranking-de-procesos-en-el-distrito-judicial-del-callao>
32. Polanía Reyes, C. L., Cardona Olaya, F. A., Castañeda Gamboa, G. I., Alexandra Vargas, I., Calvache Salazar, O. A., & Abanto Vèlez, W. I. (2020). *METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Cuantitativa & Cualitativa*. 204.
33. Ramírez Pérez, G. L. (2020). *Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales*. 113+. [link.gale.com/apps/doc/A630993333/IFME?u=univcv&sid=googleScholar&xid=46ca3885](https://link.gale.com/apps/doc/A630993333/IFME?u=univcv&sid=googleScholar&xid=46ca3885)
34. Reyna, L. (2014). *La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal* (2° Ed). Gaceta Jurídica.
35. Ruiz Pérez, M. (2021). *EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, REFLEXIONES, Y PROPUESTA PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD QUE LA REGULA*. 1-14. [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito\\_omision\\_asistencia\\_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7)
36. Salvador, F., & García, G. I. L. (2020). *THE EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR ´S OFFICE AND ITS*. 242-260.
37. San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal – Lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales, y Centro de Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

## ANEXOS

### ANEXOS 1: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Título del Proyecto de Investigación:** *“La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”.*

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
La terminación anticipada y su aplicación V1	Esta resulta ser una alternativa que promueve la celeridad y como consecuencia la supervivencia del sistema. De esta manera se pretende descongestionar la inmensa carga procesal y lograr aparentemente una mayor eficacia de los procesos penales. (HERRERA, 2014)	Operacionalmente la Variable 1. Será medida a través de una lista de Cotejo la cual se analizará a profundidad para poder llegar a la aproximación de los resultados objeto de estudio.	Carga procesal  Simplificación Procesal	Número de casos  Percepción de los especialistas	Nominal  Ordinal

<p>Delito de omisión a la Asistencia Familiar</p> <p>V2</p>	<p>Una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas. (VALDERRAMA, 2002)</p>	<p>Operacionalmente la</p> <p>Variables 2. Sera medida a través de dos cuestionarios; el primero se aplicará a los Jueces y Asistentes judiciales y el segundo Abogados especializados en lo Penal.</p>	<p>Simplificación Procesal</p> <p>Incumplimiento del Obligado</p> <p>Negociación de pena</p> <p>Reparación Civil y Accesorios</p> <p>Interés del N.N.A</p>	<p>Situación Socioeconómica</p> <p>Opinión Jurídica</p>	<p>Nominal</p>
---	---	---	--	---	----------------

## ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título:** “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Hipótesis	Variables	Población y Muestra	Enfoque/ Nivel(alcance)/ Diseño	Técnica/ Instrumento
<b>Problema General:</b>	<b>Objetivo General:</b>		La terminación anticipada y su aplicación.	<b>Unidad de Análisis</b>	<b>Enfoque</b>	<b>Técnica</b>
¿La terminación anticipada se aplica adecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Piura, 2022?	Analizar si la terminación anticipada se aplica adecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Piura, 2022.	La terminación anticipada se aplica inadecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido a la alta carga procesal y no garantiza el cumplimiento del acuerdo en Interés Superior del N.N.A	<b>V.X</b>	Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura.	Cuantitativo	Análisis Documental
	<b>Objetivos Específicos:</b>		El delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	Estudios Jurídicos de la Ciudad de Piura.	<b>Nivel</b>	<b>Instrumento</b>
	Determinar si los operadores de justicia aplican la figura de la Terminación		<b>V.Y</b>	<b>Población</b>	Básico, descriptivo y explicativo	Cuestionarios
				Jueces, Asistentes judiciales y Abogados especializados en	<b>Diseño</b>	<b>Método de Análisis</b>
					No experimental	Análisis Documental de Observación

	<p>Anticipada de forma idónea teniendo en cuenta el Interés del N.N.A</p> <p>Conocer si la Terminación Anticipada contribuye a disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura.</p> <p>Establecer propuestas para el cumplimiento del acuerdo contenido en la sentencia de Terminación Anticipada.</p>			<p>lo Penal.</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>5 jueces en materia penal.</p> <p>5 asistentes judiciales especializados en Penal.</p> <p>20 abogados pertenecientes a Estudios Jurídicos de Piura centro, especialistas en Derecho Penal.</p>		
--	---	--	--	--	--	--

### ANEXO 3: ESTADISTICA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA


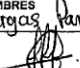
1º JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DELITO OAF PERIODOD ENERO - AGOSTO 2022					
Cuenta de Nro.Expediente	Etiquetas de columna	Art. 149.1- Omisión de asistencia familiar	Art. 149.2- Omisión de asistencia familiar	Art. 149.3.b- Omisión de asistencia familiar	Total general
Etiquetas de fila	05578-2022-0-2001- JR-PE-01				
ARCHIVO		1			1
DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR		1			1
ARCHIVO DEFINITIVO		16		1	17
DEVOLUCION		15		1	16
PROCESO INMEDIATO		1			1
EJECUCION		6			6
DEVOLUCION		6			6
EN CALIFICACION	1	18	10		29
ACUSACION			1		1
PROCESO INMEDIATO	1	18	9		28
EN EJECUCION		17			17
DEVOLUCION		14			14
DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR		2			2
PROCESO INMEDIATO		1			1
EN PLAZO DE IMPUGNACION		1			1
DEVOLUCION		1			1
EN RESERVA		1		1	2
DEVOLUCION		1		1	2
JUZGAMIENTO		1			1
DEVOLUCION		1			1
TRAMITE		61	11		72
DEVOLUCION		3			3
PROCESO INMEDIATO		58	11		69
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>122</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>146</b>

Estadística Corte Superior de Justicia de Piura  
Datos: SJ  
Fecha: 14-09-2022



# ANEXO 4: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Exp. 006203-2022-JDA-G


 <b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA</b> (TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM) E-MAIL:		N° DE REGISTRO RESIDENCIA 13 SEP 2022
<b>I FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION</b> Señora Presidenta de la Corte de Justicia de Piura		
<b>II DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
MARCAR CON UN "X" <input checked="" type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica		TELEFONO / E-mail 995885483 / pamevar999@gmail.com
N° RUC (Solo para Personas Jurídicas)		
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL Rojas Vargas Pamela Greve		
LE/DNI (Persona Natural) 71524240	AV/CALLE/JIRÓN Tupac Katari 112 Av. Lore 1	N° DPTO    DISTRITO    PROVINCIA    DEPARTAMENTO Piura    Piura    Piura    Piura
<b>III INFORMACION SOLICITADA</b> Estadísticas de los casos de Omisión a la Asistencia Familiar que hallan terminado en Terminación Anticipada. Solo los casos del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria del Periodo 2022. (Enero - Agosto)		
<b>IV DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION</b> Piura		
<b>V FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X")</b> <input type="checkbox"/> Copia Simple <input type="checkbox"/> Copia Certificada <input type="checkbox"/> Diskette <input checked="" type="checkbox"/> Correo Electrónico		
APELLIDOS Y NOMBRES Rojas Vargas, Pamela		FECHA Y HORA DE RECEPCION
FIRMA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) 		
LE / DNI: 71524240		

FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA - FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA - FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

OBSERVACIONES:

NOTA:  
 1. La forma de entrega estará sujeta a la capacidad técnica de la dependencia  
 2. En caso de Representante Legal, deberá adjuntar copia simple del Documento que acredita la representación

Designable para el usuario

 <b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION</b>		N° DE REGISTRO
<b>II DATOS DEL SOLICITANTE</b> APELLIDOS Y NOMBRES (SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)		FIRMA Y SELLO DE RECEPCION



## ANEXO 5: INFORME TECNICO



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Piura, 14 de Septiembre del 2022

### INFORME TECNICO N° 000017-2022-CE-UPD-GAD-CSJPI-PJ

**A** : JUNY GABRIEL CASTILLO ALVARADO  
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo

**De** : ANGELA SOFIA DIAZ ESPINO  
Coordinación de Estadística

**Asunto** : PEDIDO DE ACCESO A LA INFORMACION, SOLICITA ESTADISTICA DE LOS CASOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR QUE HAYAN TERMINADO EN TERMINACION ANTICIPADA ANTE EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL PERIODO 2022 (ENERO - AGOSTO),.

**Referencia** : EXPEDIENTE 006203-2022-TDA-GA  
HOJA DE ENVIO 001077-2022-UPD-GAD-CSJPI (13SEP2022)

Firmado digitalmente por DIAZ  
ESPINO Angela Sofia FAU  
2052980448 scdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.09.2022 12:18:22 -05:00

Firma  
Digital

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle.

#### 1. ANTECEDENTES:

En la Corte Superior de Justicia de Piura se cuentan con 12 Juzgados de la Investigación Preparatoria, la ciudadana Pamela Riojas Vargas en el oficio de la referencia solicita información solo del 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Piura sobre los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar del periodo enero – agosto 2022.

#### 2. ANALISIS DE LOS PROCESOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL 1° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PIURA.-

En el 1° Juzgado de la Investigación <preparatoria de Piura en el periodo enero – agosto 2022 se tienen 146 casos de Omisión a la Asistencia Familiar en Calificación 29 casos en Trámite se tienen 72 casos, en Plazo de Impugnación 1, en Ejecución 23 casos, en Reserva 2 casos, en Juzgamiento 1 caso y en Archivo Definitivo 18 casos (Grafico 01)

En Calificación se tienen 28 procesos inmediatos y en trámite se tienen 69 procesos inmediatos son procesos con mayor incidencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

En el 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria no se tienen en sentido de fallo en el año 2022 Procesos con Terminación Anticipada, en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Gráfico 01

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
1° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
DELITO OAF PERÍODO: ENERO - AGOSTO 2022

Cuenta de libro: Expediente	Etiquetas de columna	05578-2022-0-2001-JR- Art. 149.a - Omisión de asistencia familiar	Art. 149.2 - Omisión de asistencia familiar	Art. 149.3.b - Omisión de asistencia familiar	Total general
Etiquetas de fila	PE-01				
<b>ARCHIVO</b>		1			1
DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR		1			1
<b>ARCHIVO DEFINITIVO</b>		16		1	17
DEVOLUCION		15		1	16
PROCESO INMEDIATO		1			1
<b>EJECUCION</b>		6			6
DEVOLUCION		6			6
<b>EN CALIFICACION</b>	1	18	10		29
ACUSACION					1
PROCESO INMEDIATO	1	10			20
<b>EN EJECUCION</b>		17			17
DEVOLUCION		14			14
DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR		2			2
PROCESO INMEDIATO		1			1
<b>EN PLAZO DE EJECUCION</b>		1			1
DEVOLUCION		1			1
<b>EN RESERVA</b>		1		1	2
DEVOLUCION				1	2
<b>JUZGAMIENTO</b>		1			1
DEVOLUCION		1			1
<b>TRAMITE</b>		61	11		72
DEVOLUCION		3			3
PROCESO INMEDIATO		59	11		69
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>122</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>146</b>

Distritaria Corte Superior de Justicia de Piura  
Datos: SJ  
Fecha: 04-09-2022

Los Casos Penales son de Naturaleza Reservadas, por lo cual no es factible hacer entrega de los números de los expedientes.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Ángela Díaz Espino  
Asistente Administrativo II  
Estadística - Corte Superior de Justicia de Piura



## ANEXO 6: INSTRUMENTO 1 - LISTA DE COTEJO



### LISTA DE COTEJO

**OBJETIVO:** Analizar si la terminación anticipada se aplica adecuadamente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Piura, 2022.

**OBSERVADORES:** Rojas Vargas, Pamela Greyce

Nole Terán, Víctor Iván

**ENTIDAD A EVALUAR:** Corte Superior de Justicia de Piura

**AREA:** Estadística de la Corte Superior de Justicia de Piura

N°	INDICADORES A EVALUAR	ESCALA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	<b>LA TERMINACION ANTICIPADA</b>			
1	El presente informe estadístico presenta un alto número de casos que hayan concluido en terminación anticipada.		X	Como se puede observar en el presente informe estadístico en el último año 2022, presenta 69 casos que han concluido en un proceso inmediato, los cuales no se tienen en sentido de fallo en el año 2022 Procesos con Terminación Anticipada.
2	En el último periodo 2022, coadyuva este proceso de terminación anticipada en el primer juzgado de investigación preparatoria de Piura.		X	No, puesto que se logra apreciar que la terminación anticipada no es la primera opción por la cual optan los operadores de justicia.
3	Se refleja una deficiente aplicación de la terminación anticipada.	X		Al no utilizarse este proceso como garantía en beneficio del imputado y sobretodo del N.N.A, quiere decir que existe una suerte de mala interpretación por parte de los operadores de justicia.
4	El bajo porcentaje de aplicación de la terminación anticipada se debe a la alta carga procesal que presenta la Corte Superior de Justicia de Piura.		X	Más que la carga procesal, es una mala aplicación de las condiciones de este proceso especial que no se está aplicando de manera adecuada.
	<b>DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR</b>			
1	Los casos por el delito de Omisión a la asistencia familiar en la etapa de investigación preparatoria culminan garantizando el interés del menor.		X	Se puede ver que este delito es uno de los más frecuentes, sin embargo, al afectar el interés del menor no suele aplicarse.
2	Es necesario la terminación	X		Si puesto que es una alternativa

	anticipada para este tipo de delito de Omisión a la Asistencia familiar.			positiva para el deudor alimentario, al solicitar la aplicación de este proceso estaría ejerciendo sus derechos.
<b>3</b>	Respecto a la incidencia de este delito de Omisión a la asistencia familiar según la base estadística de la corte superior de justicia de Piura, en el último periodo 2022, considera que ha sido continuo la presentación de este delito.	<b>X</b>		Se pueden observar un total de 146 casos de abarca desde enero hasta agosto del presente año 2022, teniendo en cuenta que solo se está considerando el primero juzgado de investigación preparatoria de Piura y no todo el distrito fiscal.

## ANEXO 7: INSTRUMENTO 2 - CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES Y ASISTENTES JUDICIALES

### INSTRUMENTO 02: ENCUESTA N°1

Cuestionario dirigido a los jueces y asistentes judiciales del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura sobre la aplicación de la Terminación Anticipada en el delito de Omisión a la asistencia Familiar



### CUESTIONARIO N ° 01 PARA JUECES Y ASISTENTES JUDICIALES EN DERECHO PENAL

**NOMBRES Y APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**ESPECIALIDAD:** \_\_\_\_\_ **AÑOS DE EXPERIENCIA:** \_\_\_\_\_

El motivo de la siguiente encuesta es analizar la opinión de los jueces y asistentes judiciales del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura respecto a la aplicación de la Terminación anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, la cual se utilizará para fines académicos y aportará a la presente investigación.

**INSTRUCCIONES:** Marque con una "X" la respuesta de su preferencia. La valoración de cada opción es la siguiente:

4. Muy de acuerdo
3. De acuerdo
2. Parcialmente de acuerdo
1. En desacuerdo

La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022"				
ÍTEM	ESCALA			
	1	2	3	4
<b>1. SIMPLIFICACIÓN PROCESAL</b>				
1) Está de acuerdo en que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar sea considerado "leve"				
2) La Terminación Anticipada ayuda a conseguir una justicia más rápida y eficaz				
3) Está de acuerdo en que la terminación Anticipada es el mecanismo más idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar				
4) Está de acuerdo en que el Principio de Oportunidad es la mejor alternativa para disminuir la carga procesal en el delito de omisión				

<b>2. NEGOCIACIÓN DE PENA, REPARACIÓN Y ACCESORIOS</b>	<b>ESCALA</b>			
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
5) Está de acuerdo en que el cumplimiento de la deuda será inmediato si se ofrece a cambio este beneficio				
<b>3. INCUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO</b>	<b>ESCALA</b>			
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
6) Está de acuerdo con la inaplicabilidad de la Terminación anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar				
7) Está de acuerdo en que el juez considere el criterio socioeconómico del deudor para asegurar el pago de la obligación				
8) Está de acuerdo en priorizar el cumplimiento del deber del obligado antes de otorgar este beneficio al imputado				
<b>4. INTERÉS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE</b>	<b>ESCALA</b>			
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
9) Está de acuerdo en que la Omisión a la asistencia familiar se da por un factor netamente socioeconómico				
10) Está de acuerdo en que los operadores de justicia mejoren la aplicación de este mecanismo en el acuerdo de terminación estableciendo garantías de pago antes de beneficiar al imputado				
11) Está de acuerdo en que existe una deficiencia aplicativa (No se considera el interés del menor en la negociación)				

Observaciones:

---



---



---

¡¡¡Muchas Gracias!!!

**PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL**
**INSTRUMENTO 02: CUESTIONARIO N°2**
**NOMBRES Y APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**ESPECIALIDAD:** \_\_\_\_\_ **AÑOS DE EXPERIENCIA:** \_\_\_\_\_

El motivo de la siguiente encuesta es analizar la opinión de Abogados especialistas en derecho penal que pertenecen a Estudios Jurídicos del centro de Piura respecto a la aplicación de la Terminación anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, la cual se utilizará para fines académicos y aportará a la presente investigación.

**INSTRUCCIONES:** Marque con una "X" la respuesta de su preferencia. La valoración de cada opción es la siguiente:

- 4. Muy de acuerdo
- 3. De acuerdo
- 2. Parcialmente de acuerdo
- 1. En desacuerdo

<b>La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022"</b>				
<b>ÍTEM</b>	<b>ESCALA</b>			
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>1. SIMPLIFICACIÓN PROCESAL</b>				
1) Está de acuerdo en que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar sea considerado "leve"				
2) La Terminación Anticipada ayuda a conseguir una justicia más rápida y eficaz				
3) Está de acuerdo en que la terminación Anticipada es el mecanismo más idóneo para disminuir la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar				
4) Está de acuerdo en que los operadores de justicia por la carga procesal no aplican correctamente los mecanismos de simplificación según las condiciones del delito				
5) Está de acuerdo en que el Principio de Oportunidad es la mejor alternativa para disminuir la carga procesal en el delito de omisión				
<b>2. NEGOCIACIÓN DE PENA, REPARACIÓN Y ACCESORIOS</b>				
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
6) Está de acuerdo en que los operadores hacen una mala interpretación puesto que reconocer este delito implica cancelar parte de la deuda para la disminución de pena o casi su totalidad para la absolución				
7) Está de acuerdo en que el cumplimiento de la deuda será inmediato si se ofrece a cambio este beneficio				



8) Está de acuerdo en que el juez continúe el proceso de no haber negociación de la deuda alimentaria y si incumple el acuerdo revoque la pena correspondiente (efectiva)				
<b>3. INCUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO</b>	<b>ESCALA</b>			
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
9) Está de acuerdo con la inaplicabilidad de la Terminación anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar				
10) Está de acuerdo en que el juez considere el criterio socioeconómico del deudor para asegurar el pago de la obligación				
11) Está de acuerdo en priorizar el cumplimiento del deber del obligado antes de otorgar este beneficio al imputado				
<b>4. INTERÉS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE</b>	<b>ESCALA</b>			
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
12) Está de acuerdo en que se considere a la Omisión a la Asistencia Familiar una criminología de deudas en afectación del interés del menor				
13) Está de acuerdo en que la Omisión a la asistencia familiar se da por un factor netamente socioeconómico				
14) Está de acuerdo en que los operadores de justicia mejoren la aplicación de este mecanismo en el acuerdo de terminación anticipada estableciendo garantías de pago antes de beneficiar al imputado				
15) Está de acuerdo en que existe una deficiencia aplicativa (No se considera el interés del menor en la negociación)				

Observaciones:

---



---



---

¡¡¡Muchas Gracias!!!

## ANEXO 8: CONSTANCIAS DE VALIDACIONES

### Validación del instrumento N° 01: LISTA DE COTEJO

Análisis estadístico sobre los casos en el Primer Juzgado Penal de Investigación de Piura Enero – agosto 2022 por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar concluidos en Terminación Anticipada.

#### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **José Arquímedes Fernández Vásquez** con **DNI N° 42172205**, con grado de **Magister**, reconocido con Resolución N° (SUNEDU), desempeñándome como **DOCENTE en la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Lista de Cotejo realizada con los resultados de las estadísticas de la Corte Superior de Justicia de Piura sobre los casos en el Primer Juzgado Penal de Investigación de Piura Enero – agosto 2022 por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar concluidos en Terminación Anticipada.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Análisis sobre los casos en el Primer Juzgado Penal de Investigación de Piura por el delito de Omisión a la Asistencia familiar concluidos en Terminación Anticipada	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Mgr. Fernández Vásquez José A.  
DNI: 42172205  
Especialización: Derecho Civil y Empresarial  
Email:  
jfernaandezv@ucvvirtual.edu.pe



FIRMA

**TÍTULO: “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: LISTA DE COTEJO**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado											X										
Objetividad	Está expresado en conductas observables											X										
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											X										
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											X										
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad											X										
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación											X										

Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación											X								
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores											X								
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación											X								

Piura 21 de noviembre del 2022.

Mgtr: Fernández Vásquez José A.

DNI N°: 46353253

E-mail: jfernaandezv@ucvvirtual.edu.pe

FIRMA:



## Validación del Instrumento N° 02: CUESTIONARIO

Dirigido a los jueces y asistentes judiciales del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura sobre la aplicación de la Terminación Anticipada en el delito de Omisión a la asistencia Familiar.

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **José Arquímedes Fernández Vásquez** con **DNI N° 42172205**, con grado de **Magister**, reconocido con Resolución N° (SUNEDU), desempeñándome como **DOCENTE en la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario de opinión sobre la aplicación de la Terminación Anticipada y su negociación en el delito de Omisión a la asistencia familiar.	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Mgtr. Fernández Vásquez José A.  
DNI: 42172205  
Especialización: Derecho Civil y Empresarial  
Email: jfernaandezv@ucvvirtual.edu.pe

FIRMA

**TÍTULO: “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”**


**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 2: CUESTIONARIO**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado											X										
Objetividad	Está expresado en conductas observables											X										
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											X										
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											X										
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad											X										
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación											X										

Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación												X							
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores												X							
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación												X							

Piura 15 de noviembre del 2022.

Mgtr: Fernández Vásquez José A.  
DNI N°: 46353253  
E-mail: jfernaandezv@ucvvirtual.edu.pe  
FIRMA:



## Validación del instrumento N° 01: LISTA DE COTEJO

Análisis estadístico sobre los casos en el Primer Juzgado Penal de Investigación de Piura Enero – agosto 2022 por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar concluidos en Terminación Anticipada.

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Kenera Sabina Rivera Saavedra** con **DNI N° 46353253**, con grado de **Magister**, en **derecho Penal**, reconocido con Resolución N° **930-2019** (SUNEDU), desempeñándome como **Abogada Penalista del Estudio Jurídico IPPECAP – Abogados Asociados y presidenta de las rondas campesinas a nivel nacional en Ayabaca.**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Lista de Cotejo realizada con los resultados de las estadísticas de la Corte Superior de Justicia de Piura sobre los casos en el Primer Juzgado Penal de Investigación de Piura Enero – agosto 2022 por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar concluidos en Terminación Anticipada.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Análisis sobre los casos en el Primer Juzgado Penal de Investigación de Piura por el delito de Omisión a la Asistencia familiar concluidos en Terminación Anticipada	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				✓	
2. Objetividad				✓	
3. Actualidad				✓	
4. Organización				✓	
5. Suficiencia				✓	
6. Intencionalidad				✓	
7. Consistencia				✓	
8. Coherencia				✓	
9. Metodología				✓	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 15 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Mgtr. Kenera Sabina Rivera Saavedra.  
DNI: 46353253  
Especialización: Penal y Civil  
Email: kenerariverae@gmail.com



Kenera S. Rivera Saavedra  
Reg. ICAP 4782  
ABOGADA



**TÍTULO: “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: LISTA DE COTEJO**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																✓					
Objetividad	Está expresado en conductas observables																✓					
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																✓					
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																✓					
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																✓					
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																✓					

Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															✓					
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															✓					
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															✓					

Piura 15 de noviembre del 2022.

Mgr: Kenera Sabina Rivera Saavedra

DNI N°: 46353253

E-mail: kenerariverae@gmail.com

FIRMA:



Kenera S. Rivera Saavedra  
Reg. ICAP 4782  
ABOGADA

## Validación del Instrumento N° 02: CUESTIONARIO

Dirigido a los jueces y asistentes judiciales del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura sobre la aplicación de la Terminación Anticipada en el delito de Omisión a la asistencia Familiar.

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Kenera Sabina Rivera Saavedra** con DNI N° **46353253**, con grado de **Magister**, en **derecho Penal**, reconocido con Resolución N° **930-2019** (SUNEDU), desempeñándome como **Abogada Penalista del Estudio Jurídico IPPECAP – Abogados Asociados y presidenta de las rondas campesinas a nivel nacional en Ayabaca**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario de opinión sobre la aplicación de la Terminación Anticipada y su negociación en el delito de Omisión a la asistencia familiar.	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				✓	
2. Objetividad				✓	
3. Actualidad				✓	
4. Organización				✓	
5. Suficiencia				✓	
6. Intencionalidad				✓	
7. Consistencia				✓	
8. Coherencia				✓	
9. Metodología				✓	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 15 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Mgtr. Kenera Sabina Rivera Saavedra.  
DNI: 46353253  
Especialización: Penal y Civil  
Email: kenerariverae@gmail.com

  
Kenera S. Rivera Saavedra  
Reg. ICAP 4782  
ABOGADA  
FIRMA

**TÍTULO: “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”**

**FICHA DE EVALUCACION DEL INSTRUMENTO N°2: CUESTIONARIO**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																✓					
Objetividad	Está expresado en conductas observables																✓					
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																✓					
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																✓					
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																✓					
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																✓					

Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															✓					
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															✓					
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															✓					

Piura 15 de noviembre del 2022.

Mgtr: Kenera Sabina Rivera Saavedra  
DNI N°: 46353253  
E-mail: kenerariverae@gmail.com  
FIRMA:



## Validación del instrumento N° 01: LISTA DE COTEJO

Análisis estadístico sobre los casos en el Primer Juzgado Penal de Investigación de Piura Enero – agosto 2022 por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar concluidos en Terminación Anticipada.

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Dayron Lugo Denis** con **CARNET DE EXTRANJERIA N° 001911323**, con grado **Científico de Doctor**, reconocido con Resolución N° 4622-2018 (SUNEDU)- 02-15-02 desempeñándome como **Docente tiempo completo de la Escuela de Derecho UCV-Piura, especializado en tomas de investigación, Abogado de Profesión.**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Lista de Cotejo realizada con los resultados de las estadísticas de la Corte Superior de Justicia de Piura sobre los casos en el Primer Juzgado Penal de Investigación de Piura Enero – agosto 2022 por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar concluidos en Terminación Anticipada.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Análisis sobre los casos en el Primer Juzgado Penal de Investigación de Piura por el delito de Omisión a la Asistencia familiar concluidos en Terminación Anticipada	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				✓	
2. Objetividad				✓	
3. Actualidad				✓	
4. Organización				✓	
5. Suficiencia				✓	
6. Intencionalidad				✓	
7. Consistencia				✓	
8. Coherencia				✓	
9. Metodología				✓	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 16 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. Dayron Lugo Denis.  
CARNET EXTRANJERIA: 001911323  
Especialización: Temas de investigación  
Email: dlugod@ucvvirtual.edu.pe

FIRMA

**TÍTULO: “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 01: LISTA DE COTEJO**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																✓					
Objetividad	Está expresado en conductas observables																✓					
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																✓					
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																✓					
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																✓					





## Validación del Instrumento N° 02: CUESTIONARIO

Dirigido a los jueces y asistentes judiciales del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Piura sobre la aplicación de la Terminación Anticipada en el delito de Omisión a la asistencia Familiar.

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Dayron Lugo Denis** con **CARNET DE EXTRANJERIA N° 001911323**, con grado **Científico de Doctor**, reconocido con Resolución N° 4622-2018 (SUNEDU)- 02-15-02 desempeñándome como **Docente tiempo completo de la Escuela de Derecho UCV-Piura, especializado en tomas de investigación, Abogado de Profesión.**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario de opinión sobre la aplicación de la Terminación Anticipada y su negociación en el delito de Omisión a la asistencia familiar.	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				✓	
2. Objetividad				✓	
3. Actualidad				✓	
4. Organización				✓	
5. Suficiencia				✓	
6. Intencionalidad				✓	
7. Consistencia				✓	
8. Coherencia				✓	
9. Metodología				✓	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 16 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. Dayron Lugo Denis.  
CARNET EXTRANJERIA: 001911323  
Especialización: Temas de investigación  
Email: dlugod@ucvvirtual.edu.pe

Firma

**TÍTULO: “La Terminación Anticipada y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Piura - 2022”**


**FICHA DE EVALUCACION DEL INSTRUMENTO N°2: CUESTIONARIO**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																✓					
Objetividad	Está expresado en conductas observables																✓					
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																✓					
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																✓					
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																✓					

Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																												
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																		✓										
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		✓										
																			✓										
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																		✓										

Piura 16 de noviembre del 2022.

Dr. Dayron Lugo Denis  
CARNET EXTRANJERIA:001911323  
E-mail: dlugod@ucvvirtual.edu.pe



FIRMA:

## ANEXO 9: TABLA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Resultados de Fiabilidad del Instrumento: Cuestionario dirigido a jueces y asistentes judiciales en Derecho Penal del 1JIP.

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	9	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	9	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,701	11

Resultados de Fiabilidad del Instrumento: Cuestionario dirigido a Abogados especializados en Derecho Penal de Estudios Jurídicos de Piura.

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	11	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	11	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,701	15

# ANEXO 10: ESTADISTICA DE CASOS CONCLUIDOS POR OAF EN LOS JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA CORTE DE PIURA 2022

Item	Nº Expediente	Juzgado	Audiencia	Tipo de audiencia	Fecha de fin	Estado	Delito
1	06143-2021-0-2001-JR-PE-04	4º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	10/01/2022 08:10	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
2	06085-2017-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	12/01/2022 14:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
3	02653-2021-0-2001-JR-PE-03	3º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	12/01/2022 14:20	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
4	07639-2021-0-2001-JR-PE-04	4º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	14/01/2022 16:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
5	01445-2020-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	21/01/2022 09:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
6	03809-2017-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	25/01/2022 06:01	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
7	00354-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	27/01/2022 12:01	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
8	06162-2018-1-2001-JR-PE-02	2º JUZ UNIPERSONAL(E)	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	31/01/2022 09:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
9	00974-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	21/02/2022 11:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
10	05778-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	22/02/2022 11:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
11	05441-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	24/02/2022 10:31	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
12	07051-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	04/03/2022 08:40	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
13	05749-2017-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	04/03/2022 09:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
14	08755-2021-0-2001-JR-PE-04	4º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	08/03/2022 12:45	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
15	04519-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	14/03/2022 14:05	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
16	06589-2020-2-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	18/03/2022 08:45	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
17	05164-2017-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	18/03/2022 15:31	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
18	04284-2017-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	18/03/2022 16:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
19	10225-2021-0-2001-JR-PE-02	2º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	21/03/2022 09:45	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
20	10481-2021-0-2001-JR-PE-03	3º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	22/03/2022 14:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
21	10423-2019-2-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	23/03/2022 13:35	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
22	08853-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	24/03/2022 11:45	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
23	05327-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	28/03/2022 10:31	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
24	02423-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	30/03/2022 10:31	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
25	08670-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	06/04/2022 14:01	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
26	03904-2021-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	08/04/2022 14:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
27	10021-2021-0-2001-JR-PE-04	4º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	12/04/2022 08:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
28	08916-2021-0-2001-JR-PE-01	1º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	18/04/2022 10:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
29	07597-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	26/04/2022 09:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
30	05120-2021-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	26/04/2022 12:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
31	00627-2022-0-2001-JR-PE-04	4º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	27/04/2022 14:45	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
32	07011-2021-0-2001-JR-PE-02	2º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	28/04/2022 15:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
33	05349-2020-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	06/05/2022 10:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
34	01417-2020-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	09/05/2022 16:46	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
35	06639-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	09/05/2022 17:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
36	06017-2019-2-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	12/05/2022 13:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
37	08243-2021-2-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	23/05/2022 12:31	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
38	10525-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	25/05/2022 17:16	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
39	01997-2020-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	26/05/2022 12:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
40	09826-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	03/06/2022 09:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
41	07327-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	08/06/2022 09:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
42	04868-2018-2-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	06/06/2022 12:40	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
43	07403-2021-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	09/06/2022 08:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
44	08369-2021-0-2001-JR-PE-03	3º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	10/06/2022 08:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
45	03977-2021-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	10/06/2022 08:46	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
46	07413-2021-0-2001-JR-PE-01	1º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	16/06/2022 10:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
47	05498-2020-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	21/06/2022 11:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
48	10843-2021-0-2001-JR-PE-02	2º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	22/06/2022 09:45	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
49	10125-2021-0-2001-JR-PE-02	2º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	22/06/2022 10:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
50	11852-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	27/06/2022 14:45	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
51	08896-2021-0-2001-JR-PE-03	3º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	28/06/2022 08:40	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
52	06204-2021-0-2001-JR-PE-01	1º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	12/07/2022 15:10	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
53	08567-2021-0-2001-JR-PE-01	1º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	12/07/2022 16:10	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
54	08431-2021-0-2001-JR-PE-02	2º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	13/07/2022 08:40	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
55	09069-2019-1-2001-JR-PE-01	1º JUZ UNIPERSONAL(E)	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	15/07/2022 13:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
56	04318-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUD. DE LECTURA DE SENTENCIA	15/07/2022 18:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
57	02285-2021-0-2001-JR-PE-02	2º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	18/07/2022 08:46	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
58	10484-2021-0-2001-JR-PE-02	2º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	19/07/2022 08:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
59	08865-2021-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	03/08/2022 12:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
60	03063-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	09/08/2022 12:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
61	05631-2018-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	10/08/2022 08:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
62	01272-2021-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	11/08/2022 11:25	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
63	06240-2019-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	16/08/2022 11:40	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
64	05470-2021-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	16/08/2022 15:31	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
65	05168-2022-0-2001-JR-PE-02	2º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	19/08/2022 08:40	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
66	01684-2021-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	31/08/2022 09:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
67	01561-2020-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUD. DE LECTURA DE SENTENCIA	09/09/2022 19:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
68	05481-2022-0-2001-JR-PE-02	2º JUZ. INV. PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	12/09/2022 08:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
69	02245-2020-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	12/09/2022 13:40	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
70	06454-2021-1-2001-JR-PE-05	5º JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	16/09/2022 08:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar

Item	N° Expediente	Juzgado	Audiencia	Tipo de audiencia	Fecha de fin	Estado	Delito
71	05226-2022-0-2001-JR-PE-0	2° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	APLICAR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DESPUES DE PROMOVIDA ACCION PENAL	16/09/2022 08:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
72	00034-2022-0-2001-JR-PE-0	2° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	22/09/2022 08:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
73	09819-2021-0-2001-JR-PE-0	1° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	22/09/2022 16:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
74	07477-2018-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	26/09/2022 12:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
75	03864-2020-0-2001-JR-PE-0	2° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	28/09/2022 09:20	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
76	11677-2019-2-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	29/09/2022 08:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
77	05638-2022-0-2001-JR-PE-0	4° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	05/10/2022 09:40	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
78	05802-2022-0-2001-JR-PE-0	4° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	05/10/2022 10:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
79	05218-2021-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	10/10/2022 12:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
80	00065-2020-2-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	11/10/2022 14:31	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
81	07230-2020-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	12/10/2022 08:10	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
82	06609-2022-0-2001-JR-PE-0	4° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	17/10/2022 09:20	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
83	01950-2019-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	17/10/2022 10:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
84	04375-2018-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	17/10/2022 13:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
85	08851-2019-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	20/10/2022 08:46	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
86	01627-2021-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	27/10/2022 13:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
87	05818-2022-0-2001-JR-PE-0	4° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	28/10/2022 09:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
88	02286-2020-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	02/11/2022 08:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
89	07146-2022-0-2001-JR-PE-0	2° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	04/11/2022 08:40	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
90	11532-2019-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	07/11/2022 14:46	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
91	03431-2018-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	08/11/2022 10:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
92	00241-2019-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	14/11/2022 11:31	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
93	05263-2021-1-2001-JR-PE-0	3° JUZ.UNIPERSONAL(E)	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	16/11/2022 11:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
94	07449-2021-0-2001-JR-PE-0	2° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	17/11/2022 08:15	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
95	08191-2021-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	22/11/2022 09:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
96	02424-2019-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	25/11/2022 10:06	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
97	07330-2022-0-2001-JR-PE-0	3° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	28/11/2022 13:20	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
98	02039-2022-0-2001-JR-PE-0	1° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	29/11/2022 10:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
99	04952-2020-1-2001-JR-PE-0	5° JUZG. PENAL UNIPER	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	07/12/2022 09:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
100	06994-2022-0-2001-JR-PE-0	3° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	21/12/2022 08:20	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
101	06823-2022-0-2001-JR-PE-0	2° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	21/12/2022 09:00	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar
102	10635-2021-0-2001-JR-PE-0	1° JUZ.INV.PREPARAT.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	27/12/2022 11:30	CONCLUIDA	Omisión de asistencia familiar

Fuente: Corte Superior de Justicia de Piura.